



**Convención Internacional sobre
la Eliminación de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr. general
25 de octubre de 2013
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

**Informes presentados por los Estados partes
en virtud del artículo 9 de la Convención**

**Informes periódicos 20° y 21° que los Estados partes
debían presentar en 2012**

Francia* **

[23 de mayo de 2013]

* El presente documento agrupa los informes periódicos 20° y 21° que Francia debía presentar en 2012. Los informes periódicos 17°, 18° y 19° y las actas resumidas de las sesiones del Comité en que fueron examinados dichos informes figuran en los documentos CERD/C/FRA/17-19 y CERD/C/SR.2026, 2027, 2044 y 2045.

** De conformidad con la información transmitida a los Estados partes acerca de la publicación de sus informes, el presente documento no fue objeto de revisión editorial.

GE.13-47762 (EXT)



* 1 3 4 7 7 6 2 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
Introducción	1–3	3
Primera parte: Observaciones generales.....	4–129	3
I. Información sobre la población.....	4–12	3
II. Reseña de la política aplicada desde 2009	13–99	5
III. Situación de las comunidades territoriales de ultramar	100–129	20
Segunda parte: Observaciones particulares sobre los artículos 2 a 7 de la Convención	130–308	25
Artículo 2.....	130–152	25
Artículo 3.....	153–154	29
Artículo 4.....	155–191	29
Artículo 5.....	192–249	35
Artículo 6.....	250–255	44
Artículo 7.....	256–308	45

Introducción

1. El 28 de julio de 1971 Francia ratificó la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (denominada en adelante la Convención), aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 21 de diciembre de 1965.

2. De acuerdo con las directrices, y tal como recomendó el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (denominado en adelante el Comité), el objeto de los informes 20º y 21º, que se fusionan en el presente informe, no es recoger nuevamente toda la información que ya se ha comunicado, sino presentar las novedades que se han producido en el derecho y la práctica nacionales desde el último informe periódico y actualizar los datos transmitidos anteriormente. En efecto, en 2010 Francia presentó un informe adicional que contenía información sobre la aplicación de varias recomendaciones formuladas por el Comité con motivo del examen de los informes 17º, 18º y 19º de Francia. En el presente informe se completa la información transmitida y se responde a las observaciones y recomendaciones del Comité. Además, las elecciones presidencial y legislativas celebradas en mayo y junio de 2012 han dado lugar, debido a la alternancia, a nuevas orientaciones de política pública en la lucha contra el racismo y la discriminación.

3. En este informe se resumen las contribuciones procedentes de los ministerios que intervienen en la aplicación de la Convención. El Gobierno también ha tenido en cuenta las observaciones formuladas por la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos y el Defensor de los Derechos.

Primera parte Observaciones generales

I. Información sobre la población

1. Composición de la población

a) *Censo*

4. Al 1 de enero de 2013, la población total del territorio francés ascendía a 65.330.000 habitantes, de los cuales 62.760.000 residían en Francia metropolitana, 2.060.000 en los departamentos de ultramar (Guadalupe, Martinica, Guyana, La Reunión y Mayotte) y 515.000 en las comunidades de ultramar (Polinesia Francesa, Nueva Caledonia, San Pedro y Miquelón, Wallis y Futuna, San Martín y San Bartolomé) (cifras del INSEE, Instituto Nacional de Estadística y Estudios Económicos).

5. En 2008, residían en Francia 5.340.000 inmigrantes (personas nacidas en el extranjero y residentes en Francia; fuente INSEE 2012). De ese total, el 14% tenía menos de 25 años y el 31% más de 55 años.

b) *Extranjeros titulares de un permiso de residencia*

6. En lo que respecta a los extranjeros titulares de un permiso de residencia, el Gobierno de Francia recuerda que solo están obligados a poseer ese tipo de permiso los extranjeros mayores de 18 años (16 años si ejercen una actividad profesional). Desde 2004, los nacionales de los países de la Unión Europea (así como Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia) no necesitan permiso de residencia, salvo en el caso de algunos regímenes transitorios.

Evolución del número de extranjeros titulares de un permiso o documento de residencia válido entre 2006 y 2010

	2006	2007	2008	2009	2010
Unión Europea	794 481	662 069	572 526	497 741	425 520
Terceros países	2 230 954	2 282 628	2 373 120	2 350 882	2 376 692
Total	3 082 858	3 002 624	3 005 113	2 908 868	2 865 748

Fuente: Ministerio del Interior, Secretaría General de la Inmigración y la Integración, Servicio de Estrategia.

Desglose de los permisos de residencia por nacionalidades principales (datos al 31 de diciembre de 2010 "Terceros países")

Nacionalidad	2010
Argelina	578 109
Marroquí	463 122
Turca	191 025
Tunecina	177 176
China (incluido Hong Kong)	77 394
Maliense	61 322
Senegalesa	55 538
República Democrática del Congo	47 235
Serbia-Montenegro	45 202
Camerunesa	40 988

Fuente: Ministerio del Interior, Secretaría General de la Inmigración y la Integración, Servicio de Estrategia.

2. Minorías y estadísticas sobre los grupos étnicos (Recomendación N° 12 del Comité)

7. Francia no reconoce en su seno la existencia de minorías con una condición jurídica particular y estima que la aplicación de los derechos humanos a todos los nacionales de un Estado, en condiciones de igualdad y no discriminación, normalmente brinda a estos la protección plena y completa a la que pueden aspirar, cualquiera que sea su situación.

8. La doctrina tradicional de Francia sobre las minorías tiene su origen en principios arraigados en su historia y consagrados en la Constitución. Esa doctrina se funda en dos conceptos fundamentales, a saber: la igualdad de derechos de los ciudadanos, que supone la no discriminación; y la unidad e indivisibilidad de la nación, que se aplican simultáneamente al territorio y a la población. Esos principios se reafirmaron en la Constitución de 1958.

9. La concepción francesa postula que la afirmación de la identidad es el resultado de una decisión personal y no de criterios que definen *a priori* a un determinado grupo y que requerirían un régimen jurídico diferente. Ese planteamiento protege a la vez el derecho de toda persona a adoptar una tradición cultural, histórica, religiosa o filosófica, y el de rechazarla.

10. La posición de Francia sobre las estadísticas relativa a los grupos étnicos traduce ese planteamiento. En aplicación del artículo 1 de la Constitución, que dispone que la

República "garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión", el Consejo Constitucional ha estimado que "si bien la información necesaria para elaborar estudios sobre el grado de diversidad de origen de las personas, la discriminación y la integración puede basarse en datos objetivos, esa información no puede referirse al origen étnico o a la raza, sin infringir el principio enunciado en el artículo 1 de la Constitución" (Decisión N° 2007-557 DC, 15 de noviembre de 2007). Esta posición abierta goza de un gran consenso en la sociedad civil. Así pues, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos no es partidaria de la aplicación de consideraciones étnicas o raciales, incluso cuando se trata de luchar contra la discriminación, si bien propone que se apliquen instrumentos cuantitativos que permitan mejorar el ejercicio del derecho a la no discriminación (dictamen de 22 de marzo de 2012).

11. Francia es partidaria del desarrollo de instrumentos que permitan detectar los casos de discriminación para combatirlos mejor: aunque los "datos objetivos" sobre los que puedan versar los estudios no pueden referirse al origen étnico o la raza, sí pueden basarse, por ejemplo, en el nombre, el origen geográfico o la nacionalidad anterior a la nacionalidad francesa, características que permiten disponer de un conocimiento preciso de la población y sus necesidades.

12. Así pues, en 2011 el Defensor de los Derechos y la Comisión Nacional de la Informática y las Libertades colaboraron en la elaboración de una guía sobre la recopilación de datos, destinada a los actores del mundo empresarial (empleadores, directores de recursos humanos, etc.), a fin de lograr una mayor igualdad de oportunidades en el empleo y, sobre la base de esas medidas, prevenir los casos de discriminación o corregir los que pudieran haberse detectado. Esa guía aclara las condiciones legales y metodológicas que permiten a los empleadores iniciar de manera segura una gestión de prevención de la discriminación y de seguimiento de sus políticas de igualdad. Propone 25 fichas temáticas, agrupadas en cuatro capítulos, que detallan las acciones que pueden iniciarse y las precauciones que es preciso adoptar. Este proyecto cuenta con el apoyo financiero de la Comisión Europea (Programa "Progreso").

II. Reseña de la política aplicada desde 2009

1. Prevención y represión de los fenómenos racistas y xenófobos

13. Para fortalecer la eficacia de su labor contra los fenómenos racistas y xenófobos, Francia ha desarrollado nuevas medidas en el plano interno y también ha participado activamente en el plano internacional.

a) *En el plano interno*

14. Desde 2010, Francia viene fortaleciendo las medidas y las facultades de las autoridades encargadas de la lucha contra el racismo y la xenofobia.

Aplicación del plan nacional de lucha contra el racismo

15. Siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de las Naciones Unidas contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, así como las de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, el 11 de agosto de 2010 Francia se comprometió ante el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de las Naciones Unidas a elaborar un plan nacional de lucha contra el racismo (Recomendación N° 9 del Comité).

16. El 15 de febrero de 2012, el Gobierno aprobó en Consejo de Ministros un plan nacional de acción contra el racismo y el antisemitismo (2012-2014). En una carta de 9 de

marzo de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial felicitó a Francia.

17. El plan nacional de acción contra el racismo y el antisemitismo (2012-2014) aprobado el 15 de febrero de 2012 está articulado en torno a cuatro ejes:

- Conocer y evaluar mejor los actos de carácter racista y antisemita;
- Reprimir sistemáticamente los comportamientos racistas y antisemitas y proteger mejor a las personas vulnerables;
- Aplicar una estrategia completa a largo plazo de lucha contra la discriminación por motivo de origen en los servicios públicos, las comunidades territoriales y las empresas aplicando medidas en las esferas de la educación, la cultura, el deporte y los medios, prestando especial atención a nuestros conciudadanos de ultramar;
- Enmarcar esta lucha en la política de integración y promoción de la igualdad de oportunidades.

18. Este plan fue revisado el 26 de febrero de 2013 con miras a la aplicación de nueve medidas de lucha contra los prejuicios, a saber, un módulo de formación común dirigido a todos los nuevos agentes públicos, la formación de profesionales que tienen contacto con el público, la lucha contra el racismo y el antisemitismo en Internet, iniciativas culturales y de conmemoración como medio de sensibilización sobre la lucha contra el odio racial, la concienciación cívica de los jóvenes, la sensibilización de los futuros dirigentes de la Nación y los actores socioeconómicos, la ayuda a las víctimas, el respeto y la tolerancia en el deporte y la educación popular, y la elaboración de una carta y una etiqueta de la diversidad para uso de las empresas.

19. Por Decreto de 16 de febrero de 2012, el Gobierno creó el cargo de Delegado Interministerial de lucha contra el racismo y el antisemitismo a fin de coordinar la aplicación de dicho plan, y preparar y aplicar las decisiones del comité interministerial de lucha contra el racismo y el antisemitismo.

20. El Delegado Interministerial, que depende tanto del Primer Ministro, al que rinde cuenta de su labor, como del Ministro del Interior, al que está adscrito administrativamente, interviene en la esfera de la "lucha contra el racismo y el antisemitismo" realizando una labor fundamentalmente preventiva y educativa. Cabe señalar que esa esfera es diferente de la que abarca los demás casos de discriminación, en particular por motivos de discapacidad, edad o sexo.

21. En 2012, la comisión de delitos graves de Montauban y Toulouse invitó al Gobierno a completar y reorientar parcialmente este plan.

22. Así pues, el comité interministerial de lucha contra el racismo y el antisemitismo, convocado por el Primer Ministro el 26 de febrero de 2013, ordenó una serie de medidas relativas a la educación, la formación y la sensibilización sobre esas cuestiones. Dichas medidas están dirigidas a los alumnos, los estudiantes, los agentes públicos, el personal en contacto con el público, las asociaciones dedicadas a la educación popular y el deporte, los internautas y los actores profesionales de Internet, el mundo del trabajo, las víctimas, y los lugares conmemorativos y culturales. El objetivo es fortalecer la coherencia de la acción gubernamental y hacer un trabajo a fondo, a largo plazo y de manera temprana para prevenir la formación de prejuicios racistas y antisemitas.

23. Para cada una de las medidas adoptadas se establecerá un calendario con fechas precisas de ejecución e indicadores de seguimiento. El comité interministerial deberá evaluar en 2014 los resultados del plan y decidir eventualmente la adopción de nuevas medidas.

24. El Delegado Interministerial se ocupará de revitalizar las comisiones de promoción de la igualdad de oportunidades y la ciudadanía, que desde 2005 se dedican a la lucha contra todas las formas de discriminación en distintas esferas (justicia, empleo, educación, etc.), mediante acciones preventivas en el terreno para lograr la igualdad de acceso a los bienes, los servicios y el empleo. Entre las acciones concretas realizadas en el marco de esas comisiones pueden citarse el plan de acción centrado en cinco esferas (escuela, vivienda, trabajo, información y multiculturalismo), aprobado en La Reunión en febrero de 2012, así como la decisión de organizar una "semana de la fraternidad y la convivencia" y un concurso escolar en el departamento de Gard tras los incidentes racistas de mediados de 2012.

El Defensor de los Derechos (Recomendación N° 19 del Comité)

25. El Defensor de los Derechos, autoridad independiente creada por la Ley constitucional N° 2008-724, de 23 de julio de 2008, sustituyó el 1 de mayo de 2011 a la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (HALDE), que había sido creada por la Ley N° 2004-1486, de 30 de diciembre de 2004. El Defensor de los Derechos se ocupa de las funciones ejercidas anteriormente por el Mediador de la República, el Defensor de los Niños y la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad. Como autoridad constitucional, ejerce amplias competencias y mayores facultades que las que detentaban los entes mencionados.

26. La misión del Defensor de los Derechos es luchar contra la discriminación directa e indirecta prohibida por ley o por un instrumento internacional ratificado o aprobado por Francia. Vela por que cada persona pueda conocer sus derechos y por que estos se reconozcan y ejerzan teniendo en cuenta los motivos de discriminación enunciados en los instrumentos normativos, incluido el del origen.

27. El ámbito de competencia del Defensor de los Derechos es muy amplio. Le corresponde "apreciar si los hechos objeto de una reclamación que le ha sido presentada motivan una intervención de su parte". Así pues, pueden recurrir directamente a él las personas físicas o jurídica, incluidos los menores de edad, que deseen invocar la protección de sus derechos, los derechohabientes de una persona cuyos derechos y libertades se vean amenazados, los parlamentarios nacionales, las autoridades francesas en el Parlamento europeo, el Mediador europeo y sus homólogos extranjeros.

28. En relación con la lucha contra la discriminación, también podrá conocer de denuncias presentadas por toda asociación constituida por lo menos cinco años antes de la fecha de los hechos y cuya labor esté relacionada con la lucha contra la discriminación, toda vez que la víctima haya prestado su consentimiento. El Defensor de los Derechos también puede actuar de oficio en todas las circunstancias de los casos abarcados por su ámbito de competencia.

29. Entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011, la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad, y posteriormente el Defensor de los Derechos en el marco de su misión de lucha contra la discriminación, recibieron 8.183 reclamaciones. El primer motivo de discriminación invocado fue el origen de la persona (en el 23,5% de las reclamaciones).

30. Las facultades del Defensor de los Derechos son amplias. Puede pedir explicaciones y solicitar la presentación de documentos a las autoridades pertinentes, celebrar audiencias y proceder a controles sobre el terreno, llegado el caso bajo la supervisión de un juez. Una vez que ha recibido la información solicitada, el Defensor de los Derechos puede decidir presentar las observaciones ante las jurisdicciones civiles, administrativas o penales en relación con el caso del que se ocupa. También puede formular recomendaciones y tiene un

verdadero poder coercitivo para garantizar el respeto de los derechos. Si tras una orden dictada por él no se toma ninguna medida, puede preparar y publicar un informe especial.

31. Para combatir mejor los estereotipos y los prejuicios es fundamental profundizar el conocimiento y análisis de los fenómenos de la discriminación y las percepciones de las personas interesadas. A tal fin, el Defensor de los Derechos realiza toda una serie de investigaciones, sondeos y estudios que permiten observar las situaciones vividas por las personas en las esferas del empleo, la vivienda y la educación, y encontrar soluciones apropiadas para poner fin a la falta de igualdad y a la discriminación.

32. El acompañamiento en el cambio de las prácticas de todos los actores constituye un segundo eje de la política de lucha contra la discriminación. Por ello, el Defensor de los Derechos organiza consultas periódicas con las asociaciones representantes de los grupos particularmente expuestos y, con el acuerdo de estas, lleva a cabo actividades de sensibilización e información.

33. Por último, el Defensor de los Derechos es miembro de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos, lo que permite una mayor coordinación de sus actividades.

Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos

34. La Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDDH) es una institución cuya independencia está garantizada por ley. Está integrada por representantes de organizaciones no gubernamentales (ONG) especializadas en la esfera de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario o la acción humanitaria, expertos de organizaciones internacionales, especialistas calificados, representantes sindicales y miembros del Parlamento.

35. Con respecto al Gobierno, su función consiste en prestar asesoramiento y formular propuestas acerca de los derechos humanos, el derecho humanitario y la acción humanitaria. Presta asistencia al Primer Ministro y los ministros interesados emitiendo dictámenes sobre cuestiones de interés general relacionadas con su ámbito de competencia tanto en el plano nacional como internacional.

36. Por su propia iniciativa, la Comisión puede llamar públicamente la atención del Parlamento y del Gobierno sobre las medidas que considera pertinentes para fortalecer la protección y la promoción de los derechos humanos. Además, elabora un informe público sobre la lucha contra el racismo que contiene un estudio cualitativo, así como recomendaciones al Gobierno para fortalecer las medidas de lucha contra el racismo. El informe tiene gran resonancia entre el público y los medios.

37. Por último, la Comisión se encarga de evaluar el plan nacional de acción contra el racismo y el antisemitismo.

La acción judicial

38. El informe anterior presentado al Comité ya daba cuenta del fortalecimiento permanente de la legislación en materia de sanciones contra los actos racistas, antisemitas o xenófobos, mediante la Ley N° 2003-88 de 3 de febrero de 2003 sobre el endurecimiento de las penas impuestas por delitos de carácter racista, antisemita o xenófobo, y la Ley de 9 de marzo de 2004 relativa a la adaptación de la justicia a la evolución de la delincuencia. Si bien el "delito de odio" no está tipificado en el derecho francés, la normativa incrimina esos actos al considerar que la motivación racial o xenófoba es una circunstancia agravante del delito o crimen cometido.

39. Francia vela por que sus leyes sean aplicadas cabalmente mediante una política de acción pública firme, eficaz y adaptada a la diversidad de las situaciones.

40. En ese marco, se ha llamado a la atención de las fiscalías generales la necesidad de una respuesta penal firme y adaptada a los actos de carácter racista, antisemita o xenófobo mediante dos despachos del Ministerio de Justicia de 30 de marzo y 28 de junio de 2012.

41. Esta política de vigilancia ha tenido resultados concretos, como demuestra el número de condenas pronunciadas únicamente o principalmente por delitos relacionados con el racismo, que aumentó en un 87% en diez años, pasando de 267 en 2001 a 495 en 2011.

	<i>Número de condenas pronunciadas (o de delitos) por actos de carácter racista, antisemita o discriminatorio</i>											
	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011*
Número de delitos relacionados con el racismo objeto de las condenas	175	211	228	208	345	573	611	577	682	579	562	431
Número de condenas pronunciadas principalmente por un delito relacionado con el racismo	129	152	158	145	236	380	364	423	469	397	389	285
Número de condenas pronunciadas únicamente por un delito relacionado con el racismo	89	115	115	105	165	253	275	306	344	288	295	210

* Datos provisionales.

b) En el plano europeo

42. Francia aplica una política dinámica y ambiciosa en materia de lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia tanto a nivel regional como internacional.

43. En el ámbito de la Unión Europea:

- Francia ha impulsado la aprobación de la Decisión marco 2008/913/JAI relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el derecho penal, propuesta por la Comisión Europea en 2001 y aprobada el 28 de noviembre de 2008 bajo la presidencia francesa de la Unión Europea;
- Francia también apoya las actividades de la Agencia de los Derechos Fundamentales en su tarea de observar y difundir las buenas prácticas para luchar contra la discriminación, el racismo y la xenofobia;
- Además, con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa en 2009, la Carta Europea de los Derechos Fundamentales, algunas de cuyas disposiciones —en particular el título III denominado "Igualdad"— conciernen directamente la lucha contra la discriminación, ha adquirido fuerza jurídica vinculante, fortaleciéndose así su alcance.

44. En el ámbito del Consejo de Europa:

- Francia apoya la labor del Consejo y se somete al examen de sus distintos órganos. Cada cinco años, transmite un informe periódico a la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia y presta la mayor atención a las recomendaciones formuladas;
- Francia está atenta a la necesidad de adaptar los instrumentos jurídicos a la evolución de las nuevas tecnologías: en 2006 ratificó el Protocolo Adicional de 28 de enero de 2003 al Convenio sobre la Ciberdelincuencia del Consejo de Europa cuyo objetivo es luchar contra la incitación al odio en Internet, en consonancia con la conferencia de la OSCE, celebrada en París en 2004, que trató sobre este tema.

También ha movilizado a sus asociados para aumentar el número de Estados partes en ese instrumento.

45. En cuanto a los romaníes, sobre los cuales el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial ha formulado recomendaciones, Francia se ha esforzado por definir y aplicar una política que garantice una mejor integración de esa población.

- Así pues, para dar continuidad a la aprobación por la Comisión Europea del "Marco Europeo de estrategias nacionales de integración de los gitanos hasta 2012", Francia publicó, a comienzos de 2012, una "Estrategia del Gobierno francés para la integración de los gitanos" una de cuyas principales prioridades es el acceso de esta población a la educación, el empleo, la salud y la vivienda. La estrategia también apunta a la defensa de los derechos fundamentales a fin de luchar contra la trata de seres humanos o contra la discriminación y las desigualdades sociales. Esta estrategia está en curso de revisión.
- El Gobierno también ha afirmado su voluntad de dar una solución a las situaciones de desamparo social que se observan en los campamentos ilícitos, velando por que el respeto de las decisiones judiciales, así como las exigencias de seguridad pública, que determinan la necesidad de proceder a los desalojos, sean conformes a los principios de dignidad y humanidad. En ese espíritu, la circular interministerial de 26 de agosto de 2012 moviliza los servicios del Estado y los actores locales a fin de permitir un diagnóstico individualizado de las situaciones y aplicar las medidas de acompañamiento adaptadas: escolarización, acceso a los cuidados de salud, alojamiento, etc. Además, en septiembre de 2012, el Primer Ministro encargó al delegado interministerial encargado del alojamiento y acceso a la vivienda una misión para prever y acompañar los operativos de desalojo de los campamentos ilícitos. En ese marco, el delegado coordina una red de corresponsales departamentales encargados de la aplicación de la circular de 26 de agosto de 2012 y ha publicado guías prácticas destinadas a las administraciones y autoridades locales.
- Además, el Gobierno ha decidido facilitar las condiciones de acceso al mercado de trabajo de los nacionales rumanos y búlgaros a fin de que gocen de condiciones similares a las aplicables al conjunto de los nacionales europeos. Desde el 1 de octubre de 2012, la lista de oficios a que pueden aspirar esos nacionales asciende a 291 frente a los 150 que existían anteriormente.
- Francia está convencida de que las soluciones para mejorar la situación de las poblaciones romaníes requieren la participación de los Estados de origen de esas poblaciones, por lo que ha puesto en marcha programas tendientes a promover su integración económica y social. En ese contexto, el 12 de septiembre de 2012 se firmó un acuerdo entre la Oficina francesa encargada de la inmigración y la integración y las autoridades rumanas en relación con la aplicación y el seguimiento de 80 proyectos de integración.
- Francia también participa muy activamente en la aplicación de su política dinámica a nivel nacional, de la UE y del Consejo de Europa para promover, junto con los países de origen, la integración social y económica de los romaníes. Por ejemplo, Francia ha contribuido a la elaboración del "Marco de la Unión Europea para las estrategias nacionales de integración de los romaníes hasta 2020" y no escatimará esfuerzos en aplicarla. Además, ha aportado 185.000 euros destinados a un programa de formación de mediadores del Consejo de Europa.

c) *En el plano internacional*

46. Francia apoya la labor de la OSCE en materia de lucha contra la discriminación, por ejemplo en el marco de los programas de la Oficina de Instituciones Democráticas y

Derechos Humanos contribuyendo en particular a las medidas de formación, la ayuda educacional, las campañas de sensibilización y prevención de estereotipos racistas y la base de datos sobre delitos de odio. A fines de 2011, Francia recibió a los tres representantes personales de la presidencia de la OSCE sobre el antisemitismo, la islamofobia y la intolerancia religiosa, y en marzo de 2012 al Alto Comisionado para las Minorías Nacionales de la OSCE.

47. Como país muy activo en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, celebrada en Durban en 2001, así como en la Conferencia de Examen de 2009, Francia participa con gran dinamismo en los distintos mecanismos previstos en el marco de seguimiento de la Conferencia de Durban (Recomendación N° 22 del Comité).

48. Tras el examen de los informes 17° a 19° presentados por Francia en virtud del artículo 9 de la Convención, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial formuló varias recomendaciones en el marco de sus observaciones finales de 27 de agosto de 2010, en particular en relación con la ratificación de la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Recomendación N° 21 del Comité) y el Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (Recomendación N° 18).

49. Al igual que los demás Estados miembros de la Unión Europea, Francia no ha ratificado la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, aprobada el 18 de diciembre de 1990 y en vigor desde el 1 de julio de 2003. Existen varias dificultades que no permiten al Gobierno francés adherirse plenamente a las disposiciones de este instrumento, en particular en relación con la falta de distinción sistemática entre las personas en situación regular y aquellas en situación irregular. Francia combate la inmigración irregular y lucha contra el trabajo clandestino, en el interés propio de los trabajadores migratorios. Además, la política en materia de asilo e inmigración supone una competencia compartida entre los Estados miembros de la Unión Europea, por lo un Estado miembro no puede ratificar la Convención sin un consenso previo a nivel europeo.

50. Francia es plenamente consciente de la importancia del respeto de los derechos de los trabajadores migratorios y ha suscrito compromisos internacionales para garantizar su protección:

- Ha ratificado el Convenio europeo sobre el estatuto jurídico del trabajador migrante de 1983, elaborado en el marco del Consejo de Europa. Este instrumento apunta a eliminar la discriminación que figura en las legislaciones nacionales y garantizar la igualdad de trato entre los nacionales y los trabajadores migratorios y sus familiares.
- Además, varias directivas garantizan los derechos de los trabajadores migratorios en situación regular. Por ejemplo, la Directiva 2003/109/CE relativa al estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, que garantiza en su artículo 11 la igualdad de trato con los nacionales en materia de acceso al empleo, educación y formación profesional. Más recientemente, la Directiva 2009/50/CE establece las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado estipulando en su artículo 14 la igualdad de trato en materia de condiciones de trabajo y libertad de asociación.

51. Además, los derechos de los trabajadores migratorios en situación irregular están previstos en el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos en que Francia es parte.

52. El Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la OIT confiere a un determinado grupo derechos específicos en relación con el resto de la población. Francia no está en condiciones de ratificar este convenio debido a dos principios fundamentales reconocidos en su constitución, a saber, el principio de igualdad, que implica la no discriminación, y los principios de unidad e indivisibilidad de la Nación, que conciernen tanto al territorio como a la población.

53. En efecto, el ordenamiento jurídico francés no reconoce el concepto de minoría.

- Al pronunciarse sobre una solicitud de opinión consultiva sobre la firma de la Convenio Marco para la Protección de las Minorías Nacionales, el Consejo de Estado ha confirmado la incompatibilidad de este convenio con el artículo 2 de la Constitución francesa de 4 de octubre de 1958 que establece que "Francia es una República indivisible"¹, y con el principio según el cual el pueblo francés está compuesto por todos los ciudadanos franceses "sin distinción de origen, raza o religión" (opinión consultiva de 6 de julio de 1995).
- Con ocasión del examen de la compatibilidad de la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias de 1992 con la Constitución, el Consejo Constitucional por su parte ha considerado que los principios de indivisibilidad de la República, de igualdad ante la ley y de unicidad del pueblo francés "se oponen a que se reconozcan derechos colectivos a cualquier grupo definido por una comunidad de origen, de cultura, de lengua o de creencias". El juez constitucional ha recordado el valor constitucional del principio de la unicidad del pueblo francés (Decisión N° 99-412 de 15 de junio de 1999).

54. Francia tiene una concepción particularmente exigente de los derechos humanos y considera que la aplicación de esos derechos a todos los nacionales de un Estado, en condiciones de igualdad y no discriminación, confiere a estos una protección plena y completa, cualquiera sea su situación.

55. Lejos de negar la diversidad cultural, este marco jurídico fundado en la igualdad de todos los ciudadanos garantiza el respeto del principio de no discriminación en todo el territorio de la República, y por consiguiente la igualdad de trato entre las personas sin distinción de origen. En la práctica, este marco permite a toda persona, se reconozca o no como perteneciente a uno o varios grupos, ejercer sus derechos y libertades sin sufrir discriminación en relación con su identidad.

2. Política en materia de acogida, residencia e integración de extranjeros

56. El respeto de los derechos fundamentales de la persona humana, y ante todo su dignidad, en armonía con los compromisos internacionales contraídos por Francia en la esfera de los derechos humanos, y la integración de los extranjeros que acaban de llegar al país o de ser autorizados a residir en él constituyen dos ejes fundamentales de toda política de entrada y residencia de extranjeros.

57. El marco legislativo francés aplicable a la entrada y residencia de extranjeros se basa en la ordenanza de 2 de noviembre de 1945, modificada en 1993, 1997, 1998 y 2003, codificada en 2006, y completada recientemente con la Ley N° 2011-672, de 16 de junio de 2011, relativa a la inmigración, la integración y la nacionalidad.

¹ Convertido en el artículo 1 tras la revisión constitucional de 4 de agosto de 1995: "Francia es una República indivisible, laica, democrática y social. Asegura la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión y respeta todas las creencias. Su organización es descentralizada" (art. 1, párr. 1).

58. Esta ley de 16 de junio de 2011 incorpora fundamentalmente tres directivas europeas, a saber:

- La Directiva 2008/115/CE de 16 de diciembre de 2008 relativa a normas y procedimientos comunes en los Estados miembros para el retorno de los nacionales de terceros países en situación irregular, llamada la directiva del "retorno". Esta norma apunta a promover la partida voluntaria del extranjero en situación irregular.
- La Directiva 2009/50/CE de 25 de mayo de 2009 relativa a las condiciones de entrada y residencia de nacionales de terceros países para fines de empleo altamente cualificado, llamada la directiva de la "tarjeta azul". Esta disposición permite a los nacionales beneficiarse de un permiso de residencia de tres años renovable, así como un permiso de residencia para su familia.
- La Directiva 2009/52/CE por la que se establecen normas mínimas sobre las sanciones y medidas aplicables a los empleadores de nacionales de terceros países en situación irregular, denominada la directiva de las "sanciones". Esta norma apunta a imponer sanciones más duras a los empleadores que a los inmigrantes ilegales, en particular estableciendo posibles sanciones penales.

59. Asimismo, esta ley fortalece la función del "contrato de acogida e integración" (descrito en la segunda parte del presente informe) en el marco de la renovación de la tarjeta de residencia. También permite acortar el período de presencia necesario en Francia a los fines de la naturalización a dos años en lugar de cinco si el extranjero "presenta un trayectoria excepcional de integración" y la solicitud de nacionalidad se basa en sus buenos conocimientos del francés y de la historia y las instituciones de la República francesa.

60. El Presidente de la República francesa, elegido el 6 de mayo de 2012, se ha comprometido a "llevar adelante una nueva política migratoria responsable y basada en reglas claras, justas y estables". Esta política, que es plenamente respetuosa de los compromisos internacionales, en particular en materia de asilo, y tiene una dimensión humana, aplicará con firmeza medidas de lucha contra la inmigración irregular y las redes clandestinas y de protección de la inmigración legal. En el marco de las orientaciones expuestas por el Primer Ministro en su discurso de política general de 3 de julio de 2012, el Gobierno ha iniciado una reflexión sobre las medidas que es necesario adoptar para responder a esos objetivos redefinidos. Al momento de la transmisión del presente informe, pueden mencionarse tres medidas tomadas por el Ministro del Interior: la abrogación de la circular de 31 de mayo de 2011 sobre los estudiantes extranjeros a fin de facilitar la obtención de la residencia a personas altamente cualificadas que desean permanecer en Francia; la circular de 6 de julio de 2012 que establece que el arresto domiciliario será la regla para las familias con niños en situación irregular que han de ser expulsadas, mientras que la detención administrativa será la excepción; y las nuevas medidas introducidas en virtud de la circular de 28 de noviembre de 2012, que apunta a definir criterios objetivos y transparentes para permitir la obtención de la residencia a extranjeros en situación irregular, y de la circular de 11 de marzo de 2013, cuyo objetivo es intensificar la lucha contra la trata de seres humanos y las redes dedicadas a ese fin.

61. Francia también ha puesto fin a la detención policial de extranjeros por el solo motivo de su situación irregular, habiéndose reemplazado esta medida con la retención judicial por una duración máxima de 16 horas.

3. Política en materia de asilo

a) Régimen jurídico aplicable

62. El régimen jurídico aplicable en materia de asilo está definido en los artículos L.711-1 a L.765-1 del Código sobre la Entrada y Residencia de Extranjeros y el Derecho de Asilo.

63. En aplicación de esta normativa, el examen de las solicitudes de asilo incumbe a un organismo público independiente, la Oficina Francesa de Protección de Refugiados y Apátridas, que se encuentra bajo la supervisión del Tribunal Nacional de Derecho de Asilo. Se concede el asilo a toda persona que corresponda a la definición de refugiado en el sentido de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 28 de julio de 1951, así como a toda persona que pueda acogerse al régimen de la protección subsidiaria. Todo solicitante de asilo sin excepción alguna se beneficia del derecho de residencia durante el período que dure el examen de su solicitud, del alojamiento en un centro de acogida de solicitantes de asilo y del acceso al seguro médico universal.

b) Acontecimientos recientes

64. No se han producido novedades importantes en la legislación en los dos últimos años. Las disposiciones introducidas en la Ley de 16 de junio de 2011 conciernen al funcionamiento del Tribunal Nacional de Derecho de Asilo y a los casos de aplicación del procedimiento de examen prioritario de determinadas solicitudes de asilo.

65. La reflexión sobre la política de asilo se llevará a cabo en el estricto respeto de la tradición francesa, de los compromisos internacionales y de las obligaciones que impone el derecho comunitario. La legislación nacional se inscribe en el marco de las directivas europeas y los reglamentos comunitarios en curso de modificación con miras a un régimen de asilo europeo común en 2012. El 11 de mayo de 2011 se adoptó la directiva revisada de la Unión Europea sobre los residentes de larga duración, por la que los beneficiarios pueden acogerse a la protección internacional y recibir una tarjeta de residente de larga duración. El 13 de diciembre de 2011 se aprobó la directiva sobre el contenido y los diferentes estatutos de protección. Por último, se ha logrado un acuerdo político en relación con varias normas: la directiva Acogida, el 25 de octubre de 2012, el Reglamento Dublín, el 14 de noviembre de 2012, la directiva de procedimientos y la modificación del sistema Eurodac el 21 de marzo de 2013.

66. La Ley de 16 de junio de 2011 ha completado el artículo L.741-4 del Código sobre la Entrada y Residencia de Extranjeros y el Derecho de Asilo al establecer que se puede denegar el asilo si la solicitud "se basa en un fraude deliberado o constituye una utilización abusiva del procedimiento de asilo o se presenta con el único objeto de impedir la aplicación de una medida de alejamiento en vigor o inminente".

c) Número de solicitantes de asilo

67. En 2011, Francia acogió a 57.337 solicitantes de asilo, lo que lo convierte en el primer país europeo que más solicitantes recibe. Esa cifra marca un aumento por cuarto año consecutivo de las solicitudes de asilo, que de 47.686 registradas en 2009 pasaron a 52.762 en 2010.

68. Los principales países de origen en 2011 fueron Bangladesh (3.462 solicitudes), la República Democrática del Congo (2.827), Armenia (2.651), Sri Lanka (2.544), la Federación de Rusia (2.205) y China (1.991).

69. En 2011, se concedió el estatuto de refugiado o la protección subsidiaria a 10.657 personas (10.340 en 2010), lo que representa una tasa de admisión del 25,2% (27,5% en

2010). Esa cifra eleva el número de refugiados y beneficiarios de la protección subsidiaria a 168.887.

4. Política de lucha contra la exclusión

70. La cuestión del acceso a los derechos se refiere cada vez más a la efectividad de los derechos existentes que a la creación de nuevos derechos. A esa conclusión llegaron en fecha reciente las partes intervinientes en el Año Europeo de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión (2010), así como el Consejo Nacional de las Políticas de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social (CNLE). En efecto, el acceso a los derechos constituye una primera etapa esencial en la trayectoria de integración de las personas.

71. En el caso de determinadas prestaciones, la práctica demuestra el no recurso a los derechos. Por ejemplo, casi 1,7 millones de hogares que reunían las condiciones para percibir el Ingreso de Solidaridad Activa (RSA) en el último trimestre de 2010 no presentaron la solicitud correspondiente, en la mayoría de los casos por desconocimiento de la prestación. En esta categoría se encuentran fundamentalmente parejas, hombres solos y hogares sin hijos, así como los menos pobres de entre ellos, las personas más cercanas al mercado de trabajo y quienes tienen condiciones de vida menos difíciles. Las personas que no hacen uso de esos derechos aducen como razones por las que no han recurrido a ellos un interés financiero marginal de la prestación, o bien el miedo de perder derechos conexos. El porcentaje elevado de personas que no solicitan prestaciones no concierne únicamente al RSA. Numerosos estudios han calculado o estimado las tasas de no utilización de distintos programas o prestaciones sociales, ya sea en la esfera de la salud (ayuda para adquirir un seguro de salud complementario, servicios de atención primaria, servicios de salud mental), de la vivienda, de la inserción profesional, de las prestaciones sociales financieras, de servicios de ayuda a las personas, etc. Esas tasas se sitúan en promedio un poco por debajo del 40% (*fuentes*: Caja nacional de asignaciones familiares).

72. El Gobierno ha deseado reajustar el RSA para mejorar la eficacia. Así pues, en julio de 2010 se elaboró un plan de simplificación, en colaboración con los departamentos. Todas las medidas previstas en el plan, que ya se han aplicado, permiten fortalecer los tres principales aspectos de la prestación: la simplificación de los trámites y un mejor acceso de los destinatarios a la información, la gestión óptima de la prestación y el fortalecimiento de la inserción profesional.

73. En su discurso de política general ante la Asamblea Nacional el 3 de julio de 2012, el Primer Ministro anunció un plan quinquenal de lucha contra los niveles altos de pobreza, que estará en consonancia con los problemas examinados en la conferencia social entre el Gobierno y los interlocutores sociales de 9 y 10 de julio de 2012 y la conferencia de lucha contra la pobreza y en pro de la inclusión social, celebrada los días 10 y 11 de diciembre de 2012 con las asociaciones, las comunidades locales y los organismos de protección social. Este plan contra la pobreza y en pro de la inclusión social fue oficialmente aprobado el 21 de enero de 2013 en ocasión de la reunión del Comité Interministerial de Lucha contra la Exclusión, celebrada en Matignon.

74. La Ley de finanzas rectificativa N° 2012-958 de 16 de agosto de 2012 ha suprimido la obligación impuesta en 2011 a los solicitantes de la Ayuda Médica del Estado de abonar un impuesto de timbre de 30 euros para acceder a esa prestación. Se trata de evitar que las personas más necesitadas renuncien a la atención médica o la posterguen.

5. Medidas en favor de los nómadas (Recomendación N° 16 del Comité)

75. De acuerdo con la información proporcionada por las asociaciones, se estima que la población romaní en Francia asciende a unas 300.000 personas. A menudo se designa a esas personas con la denominación genérica de "nómadas", aunque solo aproximadamente

un tercio se desplace en el territorio nacional (otro tercio se considera semisedentario y el tercio restante sedentario).

76. Esa población se enfrenta a graves dificultades de índole económica y social. Además de los obstáculos constantes que encuentran en el ámbito de la vivienda y el estacionamiento de sus vehículos, los nómadas suelen tener un escaso nivel de instrucción que dificulta su inserción en el mercado laboral. Generalmente sufren discriminación en materia de empleo, vivienda, educación, salud y ciudadanía.

77. En una opinión de 22 de marzo de 2012, la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos señaló que la confusión e ideas dispares que existen en relación con esas poblaciones "deben combatirse con medidas concretas de acceso a los derechos y con una verdadera y decidida voluntad política de luchar contra los estereotipos y la discriminación", mediante una real colaboración con las poblaciones en cuestión.

a) *Medidas destinadas a garantizar a los nómadas el ejercicio de la plena ciudadanía*

78. La Ley de 3 de enero de 1969, relativa al ejercicio de las actividades ambulantes y al régimen aplicable a las personas que circulan en Francia sin domicilio ni residencia fija, que impone a los nómadas la obligación de obtener un permiso de circulación, distinguía entre las personas que disponían de recursos, a quienes se le entregaba una "libreta de circulación", y las personas sin recursos regulares que debían poseer un "carné de circulación" validado cada tres meses por la autoridad administrativa, so pena de prisión. Además, esa ley establecía que las personas sin domicilio ni residencia fija que estaban vinculados a un municipio podían inscribirse en la lista electoral del municipio una vez cumplidos los tres años de vinculación ininterrumpida al mismo.

79. En respuesta a la recomendación prioritaria del Comité, Francia inició en 2010 una reflexión sobre la evolución de la Ley de 3 de enero de 1969. En ese marco, encomendó al senador Pierre Hérisson, presidente de la comisión nacional consultiva sobre los nómadas, la elaboración de un informe destinado al Primer Ministro. Sus propuestas se referían en particular al ejercicio del derecho de voto y los permisos de circulación. Pero debido a las limitaciones del calendario parlamentario y la falta de un instrumento legislativo en el que se pudiera plasmar este proyecto de reforma no fue posible debatir las medidas propuestas durante el período de sesiones parlamentarias que terminó en junio de 2012. Se mantendrá informado al Comité de los proyectos del nuevo gobierno sobre esas cuestiones.

80. No obstante, se ha producido una novedad en el derecho francés al entrar en vigor la Decisión del Consejo Constitucional N° 2012-279 QPC, de 5 de octubre de 2012. En efecto, el Consejo abrogó con efecto inmediato varias disposiciones de la Ley de 3 de enero de 1969, que declaró anticonstitucionales.

- Así pues, se declaró anticonstitucional la diferencia de trato dado a las personas que residen de manera permanente en un vehículo, un remolque u otro alojamiento móvil, en función de si disponen de recursos regulares o no;
- Además, el Consejo consideró que la Ley de 3 de enero de 1969, al imponer la validación cada tres meses del carné de circulación por la autoridad administrativa, y al castigar con una pena de un año de prisión a las personas que circulan sin ese carné, menoscaba desproporcionadamente el ejercicio de la libertad de movimiento.

81. En cambio, el Consejo consideró que la obligación de estar vinculado a un municipio impuesta a las personas sin domicilio ni residencia fija después de más de seis meses no menoscaba el derecho a la libertad de movimiento, ni el derecho al respeto de la vida privada. En efecto, esta obligación no restringe la libertad de desplazamiento de los interesados, ni su libertad de elegir un modo de vivienda fija o móvil o decidir sobre el lugar de instalación temporal. Tampoco supone una mayor obligación de residir en el

municipio a la que la persona está vinculada según ha determinado la autoridad administrativa, sino que el propósito es resolver los problemas que hacen que estas personas no satisfagan los requisitos necesarios para ejercer determinados derechos o cumplir ciertos deberes.

82. No obstante, el hecho de imponer a las personas sin domicilio o residencia fija la obligación de justificar tres años de vinculación ininterrumpida a un mismo municipio para su inscripción en el lista electoral es contrario a la Constitución, que se opone a la división en categorías de las personas que pueden votar y ser elegidas.

83. Más allá de esta importante evolución de la jurisprudencia, cabe destacar que se han adoptado medidas concretas en favor de los nómadas: el Ministerio de Justicia renovó en 2012 el convenio anual de objetivos concertado con la Asociación Nacional de Gitanos Católicos, entre cuyos propósitos están la aplicación de una estrategia y un apoyo jurídico a los nómadas, la edición de una guía y fichas prácticas, la información a los nómadas sobre sus derechos y obligaciones en relación con las dificultades que acarrea su modo de vida itinerante, la realización de un estudio sobre la discriminación de que son objeto debido a su modo de vida y el desarrollo de una red de vigilancia asociativa.

b) *Domiciliación y vivienda*

84. El Ministro de Vivienda y Urbanismo también examinó la cuestión de la domiciliación, que está vinculada a la de los permisos de circulación. Así pues, el artículo 51 de la Ley de 5 de marzo de 2007 relativa al derecho exigible a la vivienda, que organiza la reforma de la domiciliación, proporciona a los nómadas mejores garantías de acceso a las prestaciones sociales ofreciéndoles la posibilidad de domiciliarse en un organismo autorizado (o un centro municipal de acción social), al igual que toda persona sin domicilio fijo. Gracias a esa reforma, también se deberían resolver las dificultades que encuentran esas personas en el acceso a los préstamos bancarios y los seguros (automóviles, caravanas, etc.).

85. El derecho exigible a la vivienda permite a todo ciudadano solicitante de vivienda interponer un recurso jurisdiccional si la respuesta a su petición no corresponde a sus necesidades y capacidades.

86. En aplicación de la Ley de 5 de julio de 2000, los municipios de más de 5.000 habitantes tienen la obligación de habilitar zonas de acogida o terrenos de paso en el marco de sus planes departamentales. Mediante la circular de 23 de marzo de 2012 sobre la preparación de la acogida estival de grandes grupos de caravanas de nómadas, se recordó a los prefectos la necesidad de dar prioridad a la realización de esas instalaciones. Se dieron instrucciones para facilitar el establecimiento de zonas de estacionamiento temporal y compensar la escasez de instalaciones mediante la utilización, en la medida de lo posible, de terrenos estatales.

c) *Apoyo a las medidas socioeducativas en beneficio de los nómadas (Recomendación N° 17 del Comité)*

87. Todos los años, los servicios del Ministerio de Asuntos Sociales prestan apoyo financiero a las iniciativas de las asociaciones locales destinadas a promover, en particular, el ingreso de los niños en la enseñanza preescolar y escolar, el acceso a la protección social, la formación de docentes, las actividades de mediación y la inserción profesional.

88. Por su parte, el Ministerio de Cultura y Comunicación dirige un grupo de trabajo titulado "cultura y nómades" que se reúne cada dos meses a fin de dar a conocer los patrimonios culturales de esas poblaciones y sus aportes al capital cultural. El grupo de trabajo alienta la creación artística contemporánea de las poblaciones nómadas y sedentarias. Además, recaba la participación de las federaciones y asociaciones que

intervienen en la labor de la Comisión Nacional Consultiva para los Nómadas. Se trata de crear una red "Cultura – Nómadas" en la que cada federación está invitada a enviar un representante cultural a fin de coordinar mejor las actividades. Esas reflexiones podrían llevar a la elaboración en 2013 de una carta "Cultura – Nómadas". En coordinación con las ONG de lucha contra la pobreza y en pro de la integración social, Francia ha desarrollado una política concertada destinada a las personas en situación precaria o de exclusión con el objetivo común de fomentar el acceso a la cultura y destacar la diversidad cultural.

d) *Escolarización de los niños nómadas*

89. Lejos de constituir un grupo homogéneo, los denominados "nómadas" abarcan realidades sociales y económicas muy diversas que van de familias que afrontan situaciones de gran precariedad hasta otras con condiciones de vida más confortables debido a su actividad económica (comerciantes, feriantes, actividades circenses, etc.). En Francia, "los niños nómadas" son alumnos que provienen de familias itinerantes y familias sedentarizadas desde hace poco tiempo y que asisten a clase de manera discontinua (véase la opinión sobre el respeto de los derechos de los "nómadas" y los romaníes migrantes en relación con las respuestas recientes de Francia a las instancias internacionales, aprobada por la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos en la asamblea plenaria de 22 de marzo de 2012).

90. Los establecimientos nacionales de educación se ocupan de la escolarización de estos niños, de conformidad con el artículo L.111-1 del Código de Educación, que garantiza a toda persona el acceso a la instrucción. En principio, esos niños se integran en las clases normales. No obstante, "para garantizar la igualdad de oportunidades, disposiciones particulares posibilitarán el acceso de cada persona a los distintos tipos o niveles de educación, en función de sus aptitudes y necesidades específicas" (artículo L.111-2 del Código de Educación).

91. Las medidas de apoyo a la escolarización de los niños nómadas se basan en la movilización de los agentes locales, en consonancia con el plan departamental de acogida de los nómadas. Bajo la responsabilidad del director académico de los servicios de la educación nacional, un coordinador hace las veces de enlace entre los servicios públicos, las asociaciones y los Centros educativos para la escolarización de los alumnos recién llegados y los nómadas (CASNAV). Esos centros proporcionan enseñanza, colaboran con el personal docente y constituyen una instancia de mediación con las familias y los asociados en cuestión. En tres circulares publicadas el 12 de septiembre de 2012, la Viceministra para el progreso académico ha recordado la obligación de escolarizar a los niños nómadas, ha fijado el principio de la inscripción provisional de los alumnos en un establecimiento aun cuando los padres no están en condiciones de presentar los documentos administrativos necesario y ha redefinido el papel de los CASNAV. Estos tendrán por misión actuar como "interlocutores directos de los actores en el terreno" —en particular los alcaldes— sobre todas las cuestiones relacionadas con la escolarización de estos niños. Los CASNAV deberán estar "claramente identificados" y "asegurar una cooperación activa y permanente entre los servicios académicos departamentales, los servicios sociales y los municipios".

92. Los "niños nómadas" cuya lengua materna no es el francés pueden recibir instrucción de docentes formados en la enseñanza del francés en el marco de los mecanismos existentes para los alumnos recién llegados a Francia, de acuerdo con las modalidades específicas de cada nivel de enseñanza.

93. Por último, el Ministerio del Interior presta particular atención a las condiciones materiales que puedan favorecer la escolarización de los niños de familias nómadas o en vías de sedentarización. Así pues, la circular de 28 de agosto de 2010 citada anteriormente recuerda también que es necesario fijar la duración máxima de la estadía que figura en el

reglamento teniendo en cuenta, en particular, las necesidades de los niños escolarizados. También recomienda prestar especial atención a la ubicación del proyecto de establecimiento de una zona de acogida a fin de que el sitio responda a las exigencias de la ley en cuanto a las posibilidades de escolarización de esos niños.

e) *Instancias de concertación con los nómadas a nivel nacional y local*

94. La Comisión Nacional Consultiva para los Nómadas, regida por el Decreto N° 2003-1120 de 24 de noviembre de 2003, y dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y del Ministerio de la Vivienda, estudia los problemas específicos de los nómadas y formula propuestas a fin de mejorar su integración en la comunidad nacional. Puede ser consultada por el Primer Ministro sobre los proyectos de textos legislativos y reglamentos y sobre los programas de acción orientados a una mejor integración de los nómadas. También los miembros del Gobierno, su presidente o una tercera parte de sus miembros, le pueden solicitar una opinión sobre cualquier cuestión abarcada en su esfera de competencia.

95. El presidente de la Comisión es designado por el Primer Ministro, a propuesta del Ministro de Asuntos Sociales y el Ministro de la Vivienda. El presidente y los miembros de la Comisión son designados por un período de tres años. Los miembros actuales fueron nombrados por decisión de 7 de abril de 2011 y su presidente, el senador Pierre Hérisson, ha visto su mandato prorrogado por Decreto del Primer Ministro de 22 de febrero de 2012.

96. La Comisión se reunió seis veces en sesión plenaria entre junio de 2010 y febrero de 2012. Los temas tratados en estas reuniones reflejan las dificultades a que hacen frente los nómadas. Así pues, se examinaron las cuestiones relativas al funcionamiento y la financiación de las zonas de acogida y estacionamiento, la revisión de los planes departamentales de acogida de los nómadas y las modalidades de aplicación del impuesto inmobiliario a las casas móviles terrestres. También se abordaron las orientaciones del proyecto de circular sobre la escolarización de los niños nómadas y las familias no sedentarias que reemplazará a la circular N° 2002-101 de 25 de abril de 2002, así como las propuestas formuladas en los distintos informes públicos relativos a los nómadas.

97. En el plano local, en cada departamento, una comisión consultiva integrada, entre otros, por representantes de los municipios interesados, de los nómadas y de asociaciones que actúan en su nombre, participa en la elaboración y ejecución del plan departamental para las zonas de acogida. La comisión está presidida conjuntamente por el representante del Estado en el departamento y por el Presidente del Consejo General. La comisión consultiva departamental realiza anualmente un balance de la aplicación del plan. Puede designar a un mediador encargado de examinar las dificultades encontradas en la ejecución del plan y formular propuestas para resolverlas.

6. Política urbana

98. La política urbana debe contribuir a refundar el pacto republicano y restituir al servicio público su función de integración en la sociedad, reafirmando al mismo tiempo el sentido de la ciudadanía como fuente de derechos y obligaciones. Toda persona, con independencia de su origen, su lugar de residencia y su clase social, debe sentir que pertenece a la misma comunidad de vida y de destino. El municipio debe propiciar una mejor integración de las poblaciones de distintos orígenes.

99. En el marco de la nueva política en favor de los suburbios, después de que Comité Interministerial para las Ciudades examinara, en junio de 2008, el programa trienal de medidas de política urbana de cada ministerio en favor de los barrios, en febrero de 2011 el Comité se reunió para definir una hoja de ruta para cada uno de los ministerios interesados. Las orientaciones comprenden todas las esferas de la acción pública en los barrios prioritarios, a saber:

- En materia de empleo, el fortalecimiento del contrato de autonomía y la financiación de 15.000 contratos;
- En materia de educación, la apertura de unos diez internados de excelencia y residencias para el progreso académico;
- Por último, la puesta en marcha de un plan experimental en 33 barrios abarcados por los contratos urbanos de cohesión social (CUCS).

III. Situación de las comunidades territoriales de ultramar

100. En la Constitución francesa del 4 de octubre de 1958 se consagra la indivisibilidad de la República. En ella se reconoce una sola nacionalidad francesa, que conlleva determinados derechos. No existe discriminación jurídica entre los nacionales de Francia metropolitana y los de ultramar. Estos últimos votan en todas las elecciones, están representados en el Parlamento, y tienen libertad de circulación y establecimiento en todo el territorio. Además, poseen la nacionalidad europea.

101. En la Constitución se han distinciones entre los departamentos y las regiones de ultramar (art. 73), las comunidades de ultramar (art. 74), y Nueva Caledonia (Título XIII – Disposiciones transitorias).

1. Condición jurídica de las poblaciones indígenas de ultramar (Recomendación N° 18 del Comité)

102. Al votar en 2007 a favor de la aprobación de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Francia se comprometió a respetar las disposiciones en todo su territorio, incluidas las comunidades de ultramar. La Declaración reconoce los derechos individuales y colectivos de los pueblos indígenas, en particular los relacionados con la cultura, la identidad, la lengua, el empleo, la salud y la educación. Por consiguiente, Francia se ha comprometido a tener en cuenta las aspiraciones expresadas por las poblaciones indígenas, en el respeto del principio constitucional de igualdad. En virtud de ese principio y del principio de indivisibilidad de la República, está prohibida la creación de un régimen jurídico aparte entre los ciudadanos, que crearía categorías de población con derechos diferentes, y los derechos colectivos no pueden prevalecer sobre los derechos individuales.

103. No obstante, las comunidades de ultramar comprenden poblaciones que corresponden a los criterios establecidos para definir los "pueblos indígenas": los amerindios (Guyana), los polinesios (Polinesia Francesa), los canacos (Nueva Caledonia), los maoríes (Mayotte), y los habitantes de las islas Wallis y Futuna. Esos territorios son diferentes entre sí y la situación de las poblaciones dentro de ellos también es diferente.

104. Mientras que en Guyana, los amerindios solo representan el 5% de la población y en Nueva Caledonia los canacos constituyen un poco menos del 50% de su población, en Wallis y Futuna, en Mayotte y en la Polinesia Francesa, las poblaciones indígenas constituyen la mayoría de la población local. Además, algunos territorios tienen un estatuto próximo al de las regiones de Francia metropolitana, mientras que otros disponen de un gobierno local con amplias competencias.

105. Además, las disposiciones del Acuerdo de Numea relativo al futuro de Nueva Caledonia reflejan en parte las de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Este acuerdo fue firmado por los representantes de las dos principales fuerzas políticas del territorio, uno de los cuales fue el FLNKS (agrupación de partidos políticos que representan en su mayoría a los canacos), y los representantes del

Gobierno francés. La Ley estatutaria de Nueva Caledonia ha incorporado en su legislación las disposiciones de este acuerdo.

106. A fin de adoptar medidas adaptadas a cada una de sus poblaciones, teniendo en cuenta las realidades locales, ya sea culturales, económicas y sociales, Francia ha preferido la concertación con los representantes de esas comunidades.

107. Hasta el presente, ha sido más fácil tener en cuenta las particularidades en el marco de los estatutos de las comunidades de ultramar (Nueva Caledonia, Polinesia Francesa, Mayotte y Wallis y Futuna) que en el marco de los estatutos de los departamentos de ultramar (Guyana). En efecto, el régimen de identidad legislativa, es decir, la aplicación idéntica del derecho a todos los departamentos, podía dificultar la comprensión de las situaciones específicas de las poblaciones indígenas de ultramar. La mayor autonomía de los poderes de las comunidades de la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia, junto con la transferencia de competencias, ha permitido tener en cuenta las necesidades de las poblaciones locales de esas comunidades. Tras la revisión constitucional de 23 de febrero de 2007, se estableció en Nueva Caledonia con fecha de 8 de noviembre de 1998 un cuerpo electoral restringido para las elecciones territoriales de 2009 y 2014.

108. La posición de Francia no excluye el derecho de las poblaciones indígenas de ultramar a disfrutar de su propia vida cultural, junto con los demás miembros de su grupo, a profesar y practicar su religión, y a utilizar su idioma. A fin de tener en cuenta la situación geográfica y las costumbres de las comunidades francesas de ultramar, se han establecido medidas y una reglamentación específicas en beneficio de las comunidades indígenas. El artículo 75 de la Constitución dispone a ese respecto que las tradiciones y costumbres de las comunidades de ultramar deben ser respetadas. En Mayotte y en las dos comunidades de ultramar del Pacífico (Nueva Caledonia y Wallis y Futuna) coexisten dos estatutos: el estatuto civil de derecho común, regido por las disposiciones del Código Civil, y el estatuto personal, regido por el derecho local o consuetudinario. En Polinesia dejó de existir el estatuto personal tras la promulgación de la Ordenanza de 24 de marzo de 1945, relativa a la supresión del estatuto particular de la Polinesia Francesa.

109. Cabe recordar también que el principio de laicismo es uno de los principios y reglas con valor constitucional aplicable en todo el territorio de la República. Por tanto, las creencias religiosas no pueden tener incidencia alguna en el estatuto civil personal de las ciudadanas francesas residentes en Francia de ultramar.

2. Delegación Interministerial para la Igualdad de Oportunidades de los Franceses de Ultramar

110. La Delegación Interministerial para la Igualdad de Oportunidades de los Franceses de Ultramar fue establecida en 2007 para prevenir las dificultades particulares que los franceses de ultramar encuentran en Francia metropolitana y facilitar sus relaciones con las comunidades de origen.

111. Su acción abarca esferas tan variadas como el empleo, la formación, la vivienda y el consumo. En particular, y con miras a promover la inserción profesional de los jóvenes graduados originarios de ultramar, la Delegación creó en 2011 un proyecto llamado "Nuestros compatriotas de ultramar tienen talento". El proyecto, que está destinado a los franceses de ultramar de menos de 30 años que tienen un diploma Bac+4 como mínimo, apunta, mediante un patrocinio activo, al acceso de esos jóvenes a empleos que correspondan a sus competencias. Además, dos circulares de 23 de julio de 2010, sobre las modalidades de participación de los franceses de ultramar a los concursos de la función pública y sobre la emergencia de una función pública más representativa de la diversidad, tienen como objetivo mejorar las oportunidades de las personas originarias de ultramar de acceder a empleos de responsabilidad, tanto en los territorios de ultramar como en Francia

metropolitana, organizar mejor la movilidad de los agentes en los departamentos de ultramar y, por último, conceder a los responsables de la acción pública de esos departamentos una función en la promoción de la diversidad en las contrataciones.

3. Política social, económica y cultural en ultramar

a) Política urbana y de vivienda social en ultramar

112. El Estado es competente en materia de vivienda en los departamentos de ultramar y en San Pedro y Miquelón. En las demás comunidades (Nueva Caledonia, San Bartolomé y San Martín, Wallis y Futuna y Polinesia Francesa) esa competencia recae en las propias comunidades.

113. La tasa de crecimiento demográfico en los departamentos de ultramar es superior a la tasa nacional e incluso en territorios como Guyana o Mayotte el aumento de la población es uno de los más altos del mundo. En los cuatro departamentos de ultramar "históricos", la evolución de los estilos de vida, que se acercan cada vez más a las normas nacionales (fin de la cohabitación, debilitamiento de los lazos familiares), ha creado tensiones casi idénticas a las de Francia metropolitana en cuanto a las necesidades en materia de vivienda. Se estima que la demanda actual en los cinco territorios supera las 50.000 personas y que las necesidades abarcan tanto los jóvenes (en particular en Guyana) como las personas mayores (en particular en los territorios en transición demográfica, como Martinica o Guadalupe).

114. La política de vivienda aplicada en los departamentos de ultramar se basa esencialmente en los créditos de intervención, gestionados por los prefectos, que financian las ayudas para la construcción de viviendas sociales nuevas colectivas (para alquiler) e individuales (acceso a la propiedad mediante la vivienda evolutiva social), la mejora de las viviendas y las intervenciones en los barrios de viviendas insalubres mediante los planes de rehabilitación de esas viviendas. Esos créditos también pueden destinarse a programas de construcción de viviendas para estudiantes, a residencias para personas mayores y a la construcción de estructuras de alojamiento temporal para las personas muy necesitadas.

115. Esta política, que también se apoya en los préstamos de la Caisse des dépôts et consignations, da prioridad en la actualidad a la creación de nuevas viviendas sociales de alquiler y debe basarse en una oferta de viviendas sociales adaptadas a las poblaciones con ingresos medios inferiores a la media nacional (familias más numerosas) y al mismo tiempo responder a la existencia de una clase media que sobrepasa el umbral de recursos para acceder a esas viviendas. La política de vivienda en ultramar debe tener en cuenta la regulación económica (para que la ayuda pública no acelere el aumento de los costos de la construcción) y las exigencias de un desarrollo sostenible para limitar la expansión urbana y promover la construcción de unidades que consuman menos energía y emitan menos carbono. Para ello, se necesita una estrecha colaboración con las autoridades locales competentes en materia de planificación urbana.

116. Se han tomado numerosas medidas para garantizar una política equilibrada y adaptada en favor de la vivienda social: misiones de inspección o control de la vivienda social (Mayotte, la Reunión en 2011) y la rehabilitación de viviendas insalubres (cinco departamentos de ultramar en 2009), la adaptación de los parámetros de financiación en 2009 para mejorar las condiciones de subvención de los planes de construcción, la creación en septiembre de 2011 de grupos de trabajo nacionales y locales para mejorar la vivienda social evolutiva para permitir el acceso a la propiedad, la creación de un plan interministerial (vivienda y ultramar) en favor de la vivienda social en Guyana con la llegada en ese territorio de un nuevo arrendador de viviendas sociales y la puesta en marcha de una operación de interés nacional.

117. Estas medidas han dado su fruto: desde hace dos años se observa un salto cuantitativo y cualitativo de la política de vivienda en los departamentos de ultramar, como demuestra el hecho de que la mitad de las viviendas financiadas desde 2006 se han construido en 2011 y 2012, con un aumento del 35% del número de viviendas financiadas en 2011. Es posible que en las demás comunidades esta eficacia haya sido aún mayor.

118. A pesar de los esfuerzos realizados para desarrollar el sector de la vivienda social para alquiler, en Nueva Caledonia las necesidades superan a la oferta, pese a la ayuda financiera del Estado. En efecto, la demanda ha aumentado considerablemente, en particular en Gran Numea, debido a la evolución de la estructura familiar, los bajos ingresos de los hogares, el aumento de los alquileres, el crecimiento demográfico y los desequilibrios del atractivo económico en el territorio. Las consecuencias son inquietantes: hacinamiento en las viviendas, degradación de los inmuebles y crecimiento de zonas de viviendas insalubres. Las repercusiones de esta situación en las condiciones de vida de los interesados (salud, escolaridad de los niños) constituyen un reto para las autoridades.

119. En la actualidad, el Estado financia más del 50% de la construcción de viviendas sociales en Nueva Caledonia mediante los "contratos de planificación y desarrollo", habida cuenta de la magnitud de las necesidades y de la insuficiencia de medios locales. Una parte cada vez mayor de esos créditos deberían utilizarse para los planes de rehabilitación de viviendas insalubres.

120. En la Polinesia Francesa, el Ministro de Ordenación Territorial y de Vivienda del Gobierno de Polinesia aplica una política de vivienda decidida a nivel local. Esta política consiste fundamentalmente en una ayuda familiar para la vivienda, calculada en función de la situación y los ingresos de las familias. El Estado, el país y las comunidades territoriales han firmado un contrato urbano de cohesión social (CUCS) cuyo objetivo es tomar medidas concretas y concertadas para mejorar la vida cotidiana de los habitantes de los barrios con dificultades y evitar los riesgos de exclusión social y urbana. El presupuesto anual de CUCS asciende a 400 millones de francos CFP (3.350.000 de euros), financiados por la Polinesia Francesa (37,5%) y el Estado (62,5%).

b) *La igualdad social en ultramar*

121. Las condiciones de asignación de las prestaciones familiares se han ido armonizando con las de Francia metropolitana. Por último, en el marco del cambio de estatuto de la Isla de Mayotte, el 1 de enero de 2012 comenzaron a regir las prestaciones sociales mínimas (ingreso de solidaridad activa y asignación de solidaridad específica) cuyos cantidades está previsto que aumenten hasta alcanzar en su momento un nivel equivalente al que existe en Francia metropolitana.

122. También existen mecanismos salariales especiales en las comunidades de ultramar, a saber, la determinación, por el representante del Estado, del salario mínimo interprofesional garantizado, teniendo en cuenta el nivel de vida local. En la Polinesia Francesa y Nueva Caledonia, ya no es el Estado el que fija el nivel del salario mínimo, sino el gobierno local, que se encarga de definir su propia política salarial (al 1 de enero de 2012, el salario mínimo por hora se elevaba a 887,57 francos CFP, lo que equivale a 7,44 euros).

123. Algunas prestaciones, como las asignaciones familiares para un solo hijo, el subsidio de vivienda familiar, la ayuda de comedor escolar y el subsidio de adopción son actualmente más favorables que las de Francia metropolitana.

c) *La salud en ultramar*

124. El Estado es competente en materia de salud en los departamentos de ultramar, en San Pedro y Miquelón, Mayotte, Wallis y Futuna, San Martín y San Bartolomé. La Polinesia Francesa y Nueva Caledonia ejercen competencia plena e íntegra en este campo.

Más allá de esas diferencias, el Estado presta gran atención a los problemas de salud en todo el territorio francés: por ejemplo, presta un apoyo financiero importante y realiza actividades de asistencia técnica, directamente o por intermedio de organizaciones de la salud e institutos de investigación, en Polinesia y Nueva Caledonia.

125. Las particularidades de las cuestiones de salud en ultramar justifican la adopción de medidas específicas para hacer frente a los riesgos naturales (ciclones, terremotos), la insalubridad, la distancia de Francia metropolitana, las poblaciones fragilizadas por la pobreza y las patologías propias de las zonas tropicales o de prevalencia desmesurada en relación con la Francia metropolitana (drepanocitosis, obesidad, diabetes, cáncer de próstata, etc.). Además, esas comunidades tienen muchas dificultades para contratar y formar a personal médico y paramédico, llevar adelante actividades de investigación y cooperación regional, sufragar los gastos de aplicación de las normas en materia de riesgos naturales o hacer frente a los gastos de transporte (evacuaciones médicas), dificultades que van más allá de las "normas metropolitanas".

126. El "Plan salud en ultramar", presentado en julio de 2009, concierne los departamentos de ultramar (Guadalupe, Guyana, Martinica, La Reunión, Mayotte) y San Pedro y Miquelón. Su objetivo es permitir el desarrollo de la oferta local de servicios para atender a las necesidades particulares de los departamentos de ultramar. Entre sus prioridades están la formación de otros profesionales de la salud, la gestión de los recursos humanos (con medidas de apoyo en Francia metropolitana a los estudiantes de medicina provenientes de ultramar), la telemedicina, la atención a los riesgos sísmicos en la infraestructura hospitalaria (en el marco del plan "Hospital 2012"), la cooperación entre los establecimientos franceses y con los territorios extranjeros vecinos y el tratamiento de la drepanocitosis.

127. Para la aplicación del plan, ya se han tomado varias decisiones, a saber:

- La creación de estudios de medicina correspondientes a los tres primeros años de la carrera en la Universidad de Antillas y Guyana; se ha autorizado el cuarto año a partir de 2011;
- La orientación de los programas hospitalarios de investigación clínica hacia las enfermedades nuevas o específicas; a tal fin se ha concedido un crédito de 3,5 millones de euros;
- Una inversión para el tratamiento de la drepanocitosis que comprende la suma de 600.000 euros para equipar los establecimientos de salud con los dispositivos adaptados y contratar a profesionales especializados, así como una suma de un millón de euros en el marco del plan "enfermedades poco frecuentes";
- Un "mínimo para los departamentos de ultramar" para el cálculo de los créditos asignados a los planes de salud pública, normalmente distribuidos en función de la población;
- Una ayuda para absorber las deudas incobrables que ascendió a 5,9 millones de euros en 2009 y 2010;
- La movilización del programa europeo INTERREG para promover la cooperación en la esfera del sida en la zona del Caribe (5,2 millones de euros en tres años);
- La asignación de 80.000 euros aportados por el organismo regional de salud de los departamentos de ultramar para la cooperación interregional e internacional.

128. Se han previsto otras medidas, a saber: la financiación de proyectos para desarrollar la telemedicina, el aprendizaje electrónico y la videoconferencia, la creación de un polo de salud ambiental en el Instituto Pasteur de Guadalupe y el aumento de los hermanamientos con hospitales universitarios de Francia metropolitana.

d) *La cultura (Recomendación N° 17 del Comité)*

129. Las oficinas de asuntos culturales de las comunidades territoriales de ultramar participan mediante distintas actividades a la lucha contra el racismo, por ejemplo, apoyando la creación, preservando el patrimonio cultural, acogiendo artistas en residencias y trabajando sobre el multilingüismo. Se han puesto en marcha proyectos de protección e inventario del patrimonio cultural intangible, en particular en los departamentos y comunidades del ultramar en donde, tras el reconocimiento del género musical Maloya de La Reunión, están en curso de reconocimiento otros géneros musicales y danzas tradicionales. Las solicitudes de reconocimiento del Gwoka de Guadalupe o del Maraké (ritual iniciático) de los amerindios de Guyana contribuyen a esta valorización de formas poco conocidas del patrimonio, permitiendo de esta manera una mayor toma de conciencia de la diversidad.

Segunda parte

Observaciones particulares sobre los artículos 2 a 7 de la Convención

Artículo 2

I. Fortalecimiento de las políticas de lucha contra la discriminación racial (Recomendación N° 10 del Comité)

130. El Gobierno francés se ha esforzado por fortalecer la cooperación entre la autoridad de lucha contra la discriminación (la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad, HALDE, actualmente el Defensor de los Derechos) y las autoridades judiciales. En efecto, el mayor intercambio de información y la coordinación de las medidas garantizan una lucha más eficaz contra todas las formas de discriminación de índole penal. En ese contexto, se firmaron cinco protocolos entre la HALDE, asumidos posteriormente por el Defensor de los Derechos, y ocho fiscalías de tribunales de apelación: Lyon, Grenoble y Chambéry en 2009, Basse-Terre, Orléans y Bourges en 2010, y París y Saint Denis de La Reunión en 2011. El Defensor de los Derechos firmó el 9 de diciembre de 2011 un protocolo de cooperación con la fiscalía de Amiens y está prevista la firma de otro con la fiscalía de Montpellier.

131. En la práctica, estos protocolos permiten identificar a personas de enlace en las fiscalías y en la oficina del Defensor de los Derechos, coordinar las investigaciones si el caso ha sido presentado conjuntamente al Fiscal de la República y al Defensor de los Derechos (autorización para incoar una acción), proceder a intercambios de información cuando el caso se presenta a uno solo de los signatarios, compartir las competencias adquiridas y permitir al Defensor de los Derechos la presentación al Ministerio Público, cuando este lo solicita, de una verdadera pericia técnica (opinión consultiva al fiscal), y aportar respuestas penales concertadas y graduales a los actos discriminatorios cuando parece imponerse la vía penal (transmisión de la causa al fiscal, negociación de la pena, observaciones ante la jurisdicción penal).

132. Estos protocolos han permitido a la HALDE, y actualmente permiten al Defensor de los Derechos, estar mejor identificados frente a las fiscalías generales y las locales, permitiendo de esa manera un intercambio de información útil para la lucha contra la discriminación. Este mecanismo permite la detección de situaciones de discriminación, el apoyo a las víctimas, la organización de acciones de sensibilización destinadas al público

en general y actividades de formación mejor adaptadas dirigidas a los actores de la lucha contra la discriminación.

133. Además, se invita a las asociaciones locales a participar en los servicios de coordinación de lucha contra la discriminación presididos por el Fiscal de la República, reforzando de esta manera los intercambios de información entre el Defensor de los Derechos y estas asociaciones en el terreno.

134. El servicio de "asuntos penales y relaciones con las jurisdicciones" de la oficina del Defensor de los Derechos participa regularmente en dos servicios de coordinación de lucha contra la discriminación muy activos en la región parisina creados por las fiscalías de Bobigny y de Senlis. El Defensor de los Derechos se reúne periódicamente con la fiscalía de París; en esas reuniones, en las que estrictamente hablando no se coordina la lucha contra la discriminación, los participantes intervienen en ese espíritu. En las demás regiones, el Defensor de los Derechos está representado en el seno de los servicios de coordinación de lucha contra la discriminación por sus delegados territoriales.

II. Políticas en favor de la acogida, la integración y la promoción social y profesional (Recomendación N° 13 del Comité)

135. Como se ha señalado en la primera parte, la política de integración en Francia se basa en una trayectoria de integración del extranjero en situación regular, desde la acogida del inmigrante hasta la eventual adquisición de la nacionalidad francesa. Esta política está formulada por la Oficina de Inmigración e Integración de Francia (OFFI), en colaboración con los servicios descentralizados del Estado, que son sus principales actores. La OFFI fue creada en 2009 al fusionarse la Agencia Nacional de Acogida de Extranjeros y Migraciones con algunas funciones de la Agencia Nacional para la Cohesión Social y la Igualdad de Oportunidades en materia de integración de migrantes.

136. La dimensión europea de esta política nacional se vio reforzada con la definición de una visión común de la integración de nacionales de terceros países. En efecto, la Unión Europea, bajo la égida de la Comisión, ha creado instancias de reflexión y de intercambios de información, así como instrumentos sobre los grandes principios comunes que rigen la política de integración. Los Estados miembros han expresado su visión de la integración como un proceso que involucra tanto al migrante como a la sociedad de acogida y que se basa en el respeto de los valores fundamentales de la Unión Europea, el conocimiento del idioma y la historia del país de acogida, y la participación en el proceso democrático. El Tratado de Lisboa (2009) y el Programa de Estocolmo (2010-2014) han reforzado esta idea al determinar que el Parlamento y el Consejo participarán en este proceso y al definir las orientaciones a los Estados miembros con el fin de encontrar prácticas comunes y coordinar mejor las políticas conexas. La definición de indicadores, objetivos y mecanismos de evaluación son fundamentales al respecto.

1. Contrato de acogida e integración

137. El contrato de acogida e integración (CAI), que es obligatorio desde 2004, es un acuerdo firmado entre el Estado y el extranjero que desea instalarse por un período prolongado en Francia. Su objetivo es facilitar la integración de los extranjeros que acaban de llegar al país o que han obtenido una autorización de residencia. Este contrato concierne a una media anual de 100.000 extranjeros que acaban de llegar y desean instalarse por un período prolongado en Francia.

138. En aplicación del artículo L.311-9 del Código sobre la Entrada y Residencia de Extranjeros y el Derecho de Asilo, modificado por la Ley de 16 de junio de 2011, firman este tipo de contrato los extranjeros autorizados por primera vez a residir en Francia o que

entren legalmente en el país a una edad comprendida entre los 16 y 18 años y deseen permanecer en el territorio a largo plazo.

139. En virtud de este contrato, traducido en un idioma que el extranjero comprenda, este se compromete a seguir una formación cívica y, de ser necesario, una formación lingüística. La formación cívica abarca una presentación de las instituciones francesas y los valores de la República, así como del lugar que ocupa Francia en Europa. La formación lingüística culmina con el otorgamiento de un título o un diploma reconocido por el Estado. El extranjero participa también en una sesión sobre la vida en Francia en la que recibe información práctica y sobre el acceso a los servicios públicos, y en la que se realiza una evaluación de sus competencias profesionales. Estas actividades de formación y prestaciones son gratuitas y están financiadas por la Oficina de Inmigración e Integración de Francia (OFII).

140. En 2011, un total de 102.254 firmaron el contrato, en su mayoría mujeres (53%) de una edad media de 32 años al momento de la firma. En ese año se llevaron a cabo 4.716 sesiones de formación cívica. Se impartió formación lingüística a 24.358 personas, o sea el 23,8% del total de signatarios, y se entregaron diplomas iniciales de idioma francés a 12.473 personas.

141. La Ley de 20 de noviembre de 2007 estableció un contrato de acogida e integración específico para la familia, dirigido a los beneficiarios de la reunificación familiar y los cónyuges de nacionales franceses, siempre que tengan hijos. Este contrato, firmado por los dos padres, obliga a estos a velar por que sus hijos de 6 a 16 años asistan a la escuela, así como a participar en la jornada de formación sobre los "derechos y deberes de los padres", que comprende un módulo sobre los "derechos del niño" y hace hincapié en la Convención sobre los Derechos del Niño y la protección de la infancia.

2. Política de integración local

142. La integración local constituye un eje principal de la política de integración en Francia, que se aplica mediante programas regionales de inserción de personas inmigrantes. Esos programas permiten aplicar a nivel local los mecanismos nacionales, si bien tienen en cuenta la situación particular de los territorios y se recaba la participación de los actores locales. Los programas, que se reactivaron en 2010, se inscriben en un marco plurianual y pueden tratar cuestiones "relativas a la acogida, las medidas educativas, la formación y el empleo, la vivienda de las familias y las personas aisladas, el desarrollo social urbano, las medidas de inserción social, y la lucha contra todas las formas de discriminación".

143. Los agentes de desarrollo local de integración colaboran con las instituciones que se ocupan de las cuestiones de integración de determinadas categorías de inmigrantes. Esos agentes intervienen en la promoción social y profesional de las mujeres, el acceso a los derechos de los inmigrantes de edad, el acceso a los derechos de las familias que acaban de llegar, las acciones de mediación con las escuelas y el apoyo a la paternidad, la mediación intercultural y la información sobre los derechos.

3. Políticas en favor del progreso académico

144. Las familias extranjeras tienen grandes expectativas en cuanto a la integración y el progreso académico de sus hijos. Sin embargo, pueden encontrar dificultades en la realización de esas expectativas debido al idioma, la necesidad de adaptarse al sistema escolar francés o incluso a las condiciones de vida. Se han creado numerosos mecanismos de apoyo a los padres para ayudarlos al respecto, como redes de consulta y acompañamiento, oportunidades de orientación conyugal y familiar, iniciativas como "Escuela abierta" y "Abrir la escuela a los padres para lograr la integración" y medidas de apoyo escolar y para facilitar el progreso académico.

145. La iniciativa "Abrir la escuela a los padres para lograr la integración" fue creada en 2008 para permitir a los padres mejorar sus conocimientos del francés mediante una enseñanza orientada a la obtención de un diploma. Otro objetivo es permitir una mejor integración en la sociedad francesa al hacer conocer los principios y valores de la República y facilitar el conocimiento del establecimiento escolar y los derechos y deberes de los alumnos y los padres.

146. Se ha firmado una convención marco entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de Educación Nacional a fin de "fomentar el progreso académico y promover la igualdad de oportunidades en beneficio de los jóvenes inmigrantes o de origen inmigrante". El Ministerio de Educación Nacional ha creado un mecanismo de acogida de jóvenes migrantes que permite hacer una evaluación de sus aptitudes académicas y nivel de conocimiento del idioma.

147. La asignación financiera "Trayectoria de progreso profesional", creada en 2009, tiene como objetivo apoyar la trayectoria de integración de los jóvenes que llegan a Francia durante su escolaridad y que hayan obtenido un diploma de estudios secundarios y cursan estudios superiores en un instituto universitario de tecnología, se preparan para el diploma de técnico superior o están en el curso preparatorio de las universidades especializadas. Apunta a reconocer los méritos académicos y los esfuerzos de integración de los jóvenes recién llegados.

4. Política de integración de los migrantes a través del empleo

148. El acceso al empleo constituye un elemento fundamental de la integración dado que permite obtener una autonomía económica y facilita la socialización. Por ello, el Gobierno francés ha procurado promover la integración de los migrantes a través del empleo y la promoción de la diversidad sobre la base de tres importantes principios: promover el acceso rápido al empleo de las personas que han firmado el contrato de acogida e integración, alentar la creación de actividades por los migrantes y promover la diversidad en las contrataciones y las carreras.

149. Esta política se aplica en la práctica gracias a un sistema de evaluación de aptitudes creado en 2009 que permite a los migrantes valorizar sus diplomas y competencias, así como a la movilización del servicio público del empleo. Así pues, en 2010 se firmó un convenio marco plurianual entre el Ministerio de Inmigración, el Ministerio de Empleo, la OFII y Pôle emploi para promover la orientación de los solicitantes de empleo signatarios del contrato de acogida e integración (CAI) y reducir las demoras de acceso al empleo. También se han firmado acuerdos con los actores económicos y asociativos para facilitar a los signatarios del CAI el acceso al empleo.

5. Políticas de apoyo a determinados grupos

150. Las mujeres inmigrantes, que representan más de la mitad de extranjeros que se instalan en Francia, son objeto de particular atención por parte de los servicios de integración. En efecto, las mujeres desempeñan un papel fundamental en el proceso de integración pero pueden encontrar dificultades, por lo que existe una política de integración específica dirigida a ellas. Esta política vela por el respeto del principio de igualdad entre hombres y mujeres, facilitando el acceso al empleo de estas últimas y fortaleciendo las medidas de apoyo que reciben.

151. Existe un acuerdo marco nacional e interministerial destinado a las "mujeres inmigrantes y de origen inmigrante para promover su trayectoria de integración, y prevenir y combatir la discriminación". También se ha firmado un acuerdo de colaboración entre el Centro Nacional de Información sobre los Derechos de la Mujer y la Familia y el Ministerio del Interior, el servicio de derechos de la mujer y la igualdad y la OFII. Este convenio

apunta a promover la integración profesional de la mujer en ciertas regiones. Además, el Ministerio del Interior presta apoyo a las asociaciones que luchan por los derechos de la mujer y la prevención de la violencia contra ellas.

152. Los inmigrantes de edad también reciben una atención especial para mejorar su acceso a los derechos sociales, en particular las pensiones. En el otoño de 2010 se creó un grupo de trabajo integrado por representantes de los ministerios interesados y los organismos nacionales de protección social y representantes del mundo asociativo a fin de atender a las cuestiones del "acceso a los derechos sociales" y el "acceso a los cuidados y atención de la salud".

Artículo 3

153. Francia concede gran importancia a la lucha contra la segregación, y los valores que sostiene están plasmados desde hace mucho tiempo en normas básicas que dan un respaldo sólido a la igualdad de derechos. Así pues, de conformidad con el artículo 1 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, "los hombres nacen y permanecen libres e iguales en derechos". El Preámbulo de la Constitución de 27 de octubre de 1946, incorporado en el bloque de constitucionalidad francés, dice "tras la victoria de los pueblos libres sobre los regímenes que pretendieron sojuzgar y degradar la persona humana, el pueblo francés proclama de nuevo que cualquier ser humano, sin distinción de raza, religión o creencias, posee derechos inalienables y sagrados" y el artículo 1 de la Constitución de 4 de octubre de 1958 dispone que Francia "garantiza la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión". Por consiguiente, el derecho francés prohíbe estrictamente la segregación por motivo de raza.

154. En la Ley N° 2010-930 de 9 de agosto de 2010, Francia tipificó en su Código Penal los actos de crimen de lesa humanidad definidos como "actos cometidos en ejecución de un plan concertado contra un grupo de civiles en el marco de un ataque generalizado o sistemático". Los "actos de segregación cometidos en el marco de un régimen institucionalizado de opresión sistemática y dominio de un grupo social sobre otro grupo racial o sobre todos los grupos sociales con la intención de mantener ese régimen" constituye, en el nuevo artículo 212-1 del Código Penal, un crimen de lesa humanidad, que se castiga con la pena de cadena perpetua.

Artículo 4

I. Un marco penal completo

155. La libertad de expresión es una condición de la democracia y una de las garantías de respeto de los demás derechos y libertades. Toda restricción al ejercicio de esta libertad debe ser necesaria, adaptada y proporcionada al objetivo buscado, como ha dispuesto en fecha reciente el Consejo Constitucional francés (decisiones de 10 de junio de 2009 y de 28 de febrero de 2012). De conformidad con el artículo 11 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la libre comunicación de los pensamientos y las opiniones es, en efecto, "uno de los más valiosos derechos del hombre", "todo ciudadano puede hablar, escribir y publicar libremente, excepto cuando tenga que responder del abuso de esta libertad en los casos determinados por la ley".

156. Las disposiciones del Código Penal que prohíben toda propaganda que incite a la discriminación racial, así como las disposiciones de la Ley de 29 de julio de 1881 relativa a la libertad de prensa y su evolución, se describieron en los anteriores informes periódicos. Debido a los grandes desafíos que plantea el crecimiento de las tecnologías de información

y comunicaciones, en el presente informe Francia desea presentar sus medios de lucha contra los delitos de carácter racista o antisemita cometidos por Internet. En efecto, debido al desarrollo de la comunicación en línea han aumentado los canales de transmisión y publicación de la información, hoy en día mundializados, lo que hace más difícil la lucha contra la difusión de expresiones racistas o discriminatorias. Por ello, Francia se ha propuesto adoptar un marco jurídico adaptado y eficaz para hacer frente a tales delitos.

157. Ese marco se basa en un mecanismo de rendición de cuentas de los actores de la economía digital, confiando a cada uno de ellos una misión de vigilancia y alerta a las autoridades públicas en caso de difusión de un contenido racista o discriminatorio, y permitiendo a la justicia ordenar el cese del servicio de comunicación de Internet utilizado para difundir ese contenido.

158. Así pues, en aplicación del artículo 6 I-1 de la Ley de 21 de junio de 2004 relativa a la confianza en la economía digital, los proveedores de acceso a Internet y los proveedores de hospedaje de sitios web deben establecer un mecanismo fácilmente accesible y visible que permita a toda persona denunciar los contenidos ilícitos. También deben informar sin demora a las autoridades públicas competentes de las actividades ilícitas de que tengan conocimiento.

159. A fin de tratar con eficacia los casos denunciados y actuar sin demora contra los contenidos racistas o discriminatorios publicados en Internet, Francia ha creado una plataforma de armonización, análisis, verificación y orientación en relación con las denuncias (PHAROS), accesible al público y que permite a los usuarios de Internet, proveedores de acceso y servicios de vigilancia del Estado señalar en línea los sitios o contenidos contrarios a las leyes y reglamentos. Un equipo de unos diez investigadores, integrado por gendarmes y agentes de policía, analiza y agrupa las denuncias para luego canalizarlas a los servicios de policía y unidades de la gendarmería en función de un protocolo de competencias estructurado en torno a criterios materiales y territoriales. En 2011, esta plataforma recibió 101.171 denuncias.

160. Por último, la Ley de 5 de marzo de 2007 modificó la Ley de 29 de julio de 1881 sobre la libertad de prensa para permitir el cese de la difusión de mensajes racistas o discriminatorios. En virtud de esta ley, toda vez que un servicio de comunicación en línea pone a disposición del público mensajes que incitan a la discriminación, el odio o la violencia en relación con una persona o grupo de personas por motivo de su origen, el hecho de pertenecer o no a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada, el juez competente para pronunciarse sobre medias cautelares (por vía de urgencia) puede, a petición del ministerio público o persona física o jurídica que tenga interés en actuar, ordenar el cese del servicio si estima que el contenido controvertido crea un alteración manifiestamente ilícita.

II. Acción para reforzar la represión y prevención de los actos racistas y antisemitas

161. Las estadísticas sobre los actos y las amenazas de carácter racista, antisemita y antimusulmán han registrado un aumento en 2012 (+23%), invirtiendo la tendencia con respecto a las disminuciones registradas en 2010 (-26%) y 2009 (-7%). Si bien los actos de carácter racista han disminuido en un 11%, las amenazas racistas han aumentado en un 5%, los actos antisemitas en un 58% y los de racismo antimusulmán en un 30%.

162. El sistema de registro de delitos constatados de la policía nacional y el sistema judicial de registro y explotación de la gendarmería nacional están en curso de reestructuración. El nuevo sistema comenzará a funcionar con el nombre de "procesamiento de antecedentes judiciales". Este nuevo archivo será alimentado por la policía nacional y la

gendarmería nacional a partir de bases estadísticas nuevas y comparables. Los delitos racistas, antisemitas y xenófobos podrán ser identificados más fácilmente. Este nuevo mecanismo, que permitirá contar con información estadística precisa y fiable en relación con los delitos de carácter racista cometidos en o fuera de Internet, entró en vigor a fines de enero de 2013. Las decisiones adoptadas por la autoridad judicial serán introducidas automáticamente en el archivo gracias a una interconexión con el mecanismo CASSIOPEE utilizado por las jurisdicciones, permitiendo de esa manera aumentar la fiabilidad de la información contenida en el archivo.

1. Acción del Ministerio de Justicia y de actores judiciales

163. Desde su informe anterior, Francia ha fortalecido los medios judiciales de lucha contra los comportamientos racistas, antisemitas y xenófobos, y está firmemente decidida, mediante la acción de sus fiscalías, a calificar los delitos y velar por que los autores reciban sanciones firmes y adaptadas (véase la primera parte, págs. 23 y ss.). A fin de responder a los delitos más graves, el 1 de enero de 2012 se creó dentro del tribunal de primera instancia de París una oficina nacional especializada en el procesamiento, la investigación y el pronunciamiento de sentencias en los casos de crímenes de lesa humanidad.

164. Como complemento de los servicios de lucha contra la discriminación de cada departamento, que en su mayoría cuentan con células de vigilancia, algunas fiscalías han creado otras instancias. Por ejemplo, se han establecido órganos de vigilancia en el marco de diferentes protocolos integrados por autoridades, asociaciones o incluso coordinadores de la policía o la gendarmería (Lyon, Senlis), además de las fiscalías.

165. La acción de esos servicios puede ser complementada con la participación del magistrado coordinador en las reuniones de la Comisión para la Promoción de la Igualdad de Oportunidades (COPEC) en presencia de la prefectura, asociaciones especializadas y representantes de comunidades religiosas a fin de mejorar la recepción de denuncias y su traslado a la autoridad judicial (Nevers, Montpellier, Epinal, Alès). El acceso al empleo o a una vivienda constituyen los objetivos prioritarios de algunas secretarías de COPEC (Clermont-Ferrand, Nîmes).

166. En materia de discriminación, las fiscalías velan asimismo por el mantenimiento de relaciones de calidad con los delegados del Defensor de los Derechos en el marco de los protocolos descriptos anteriormente.

167. En cuanto a las acciones penales, la mayoría de las fiscalías observa que el número de denuncias es escaso y que un pequeño porcentaje de procedimientos llevados a cabo permite determinar de qué delito se trata. Ante esa realidad y con miras a alentar que se denuncien los hechos delictivos y se mejore su tratamiento, muchas fiscalías se han esforzado por mantener un contacto regular con sus colaboradores institucionales y asociativos. También se ha buscado establecer una especialización de los actores judiciales. Por último, las fiscalías organizan periódicamente sesiones de formación destinadas a la sociedad civil.

168. Otros medios de alentar la presentación de denuncias son la difusión de modelos de formulario de notificación de incidentes en los ayuntamientos, las asociaciones de ayuda a las víctimas, las comisarías y las brigadas de gendarmería (Villefranche-sur-Saône, Chaumont).

169. En ese sentido, los servicios contra la discriminación de Ajaccio, a cargo de la fiscalía, han difundido material informativo destinado al público así como una herramienta de denuncia para la administración pública y el sector privado. Los servicios contra la discriminación de Albertville han iniciado la tarea de constituir equipos de investigación para efectuar operaciones de vigilancia de los arrendamientos temporales. Estas medidas se difunden al público por medio de la prensa local.

170. Como se ha indicado anteriormente, las fiscalías señalan la dificultad que tienen las víctimas para que prosperen sus reclamos, que con mucha frecuencia se archivan debido a la dificultad de caracterizar los elementos constitutivos o bien a que el autor no ha sido identificado. Además, las fiscalías observan que este tipo de delincuencia, que en su mayoría consiste en injurias no públicas o actos de degradación de carácter racista, a menudo es cometida por menores de edad con conocimientos insuficientes de las referencias históricas o culturales de sus actos.

171. La diversidad de respuestas penales refuerza la eficacia de la lucha contra este tipo de delitos. Si bien algunas fiscalías inician acciones ante el tribunal correccional (Evreux, Reims), la gran mayoría recurre a las alternativas al enjuiciamiento, como la transacción penal (Pointe-à-Pître), los cursillos de ciudadanía (Argentan, Quimper) o cursos específicos (Bourg-en-Bresse), las reprimendas (Douai, Bobigny, Troyes) o incluso la mediación penal (Rennes). Por consiguiente, las acciones penales ante el tribunal correccional se reservan para los casos más graves, como por ejemplo los actos de violencia con la circunstancia agravante de la motivación racista (Toulon, Angers, Colmar).

172. Además, en la etapa de la formación inicial de los aspirantes a la carrera judicial, la Escuela Nacional de la Magistratura organiza módulos de formación relacionados, directa o indirectamente, con la lucha contra el racismo y el antisemitismo, como cursos sobre política urbana, cursos en las asociaciones dedicadas a la integración, o la intervención de miembros de la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos.

2. Acción del Ministerio del Interior

173. El Ministerio del Interior lleva a cabo una amplia labor en materia de represión y prevención de actos racistas y antisemitas, como investigaciones de los delitos denunciados, adopción de medidas de prevención en el terreno en todo momento y durante las festividades religiosas, acciones específicas de formación de su personal, la aplicación de la Carta por la Igualdad en la función pública que consta de secciones dedicadas a la prevención del racismo, iniciativas departamentales de lucha contra la discriminación, en particular las que presentan un carácter racista, la reunión y el análisis de estadísticas, el mantenimiento de relaciones con los representantes de cultos y de asociaciones antirracistas, e incluso la participación en la elaboración de leyes y reglamentos, así como en las instrucciones sobre su aplicación.

174. Además, las direcciones generales de la policía y la gendarmería nacional participan activamente en la lucha contra todas las formas de racismo, antisemitismo y discriminación.

(a) Un enfoque colaborativo plasmado en la firma de convenios

175. Los instrumentos mencionados en los informes anteriores de Francia se han agrupado para fortalecer la eficacia del enfoque colaborativo. Los convenios firmados el 21 de diciembre de 2006 por el director nacional de la policía nacional con la HALDE, así como el firmado el 21 de diciembre de 2007 por el director general de la gendarmería nacional a fin de aplicar las buenas prácticas para mejorar la lucha contra los actos de discriminación de todo tipo prohibidos por ley se unificaron en un convenio de colaboración global firmado por el Ministro del Interior y el presidente de la HALDE el 5 de diciembre de 2008.

176. Asimismo, se concertaron nuevos acuerdos de colaboración a fin de aumentar la coordinación de los actores públicos y la sociedad civil, así como el conocimiento de las situaciones de racismo, antisemitismo y xenofobia. El 17 de junio de 2010, el Ministro del Interior y el Consejo Francés del Culto Musulmán firmaron una convención marco encaminada a la realización de un seguimiento estadístico y operacional de los actos hostiles a los musulmanes de Francia. Gracias al establecimiento de un mecanismo de

inventario, seguimiento y análisis se ha podido mejorar la detección de este tipo de actos, facilitando su publicación y tratamiento.

177. El Ministro del Interior y la LICRA (Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo) firmaron el 1 de diciembre de 2010 una convención marco a fin de coordinar sus esfuerzos para mejorar las medidas contra el racismo y el antisemitismo y ayudar a las víctimas. La colaboración abarca las siguientes esferas:

- La formación: de ahora en adelante y durante toda la carrera, las fuerzas de seguridad tendrán acceso a sesiones de sensibilización sobre este tema a cargo de la LICRA;
- La cooperación en materia de vigilancia en Internet para detectar casos de racismo;
- El intercambio de información: la convención prevé en particular la distribución de la documentación de la LICRA a las comisarías y gendarmerías, el establecimiento de contactos permanentes entre los servicios del Ministerio y los de la LICRA y el intercambio de estadísticas nacionales sobre los actos racistas y antisemitas;
- La ayuda a las víctimas.

178. Esta acción también se desarrolla a nivel regional: en 2011, se firmaron tres acuerdos de colaboración entre la LICRA y los prefectos de región (Lille, Marsella) o de departamento (Grenoble), se renovaron dos acuerdos (Bordeaux, Nantes) y se están negociando otros once. En estos acuerdos participan también los servicios de policía y gendarmería, en particular asistiendo a actividades de formación y sensibilización ofrecidos por la LICRA en las academias de policía y de gendarmería.

179. También se ha entablado una relación de colaboración entre la policía nacional y el servicio de protección de la comunidad judía con miras a precisar las estadísticas sobre los hechos observados en ese ámbito. Además, la Delegación para las Víctimas, mencionada más adelante, puede tratar los casos que le presenta el Departamento de Ayuda a las Víctimas del Servicio de Protección de la Comunidad Judía en relación con las dificultades encontradas durante la acogida o atención de esas víctimas.

(b) *Establecimiento de mecanismos específicos*

Acogida y asistencia a las víctimas de actos y amenazas de carácter racista y antisemita

180. Desde 2005, la Delegación para las Víctimas (DAV) participa en la difusión de buenas prácticas, asegura el seguimiento del trato dado a los incidentes y reclamaciones y presta apoyo a la red de corresponsales departamentales de ayuda a las víctimas de la policía nacional y de la gendarmería nacional. En su sitio Intranet, la DAV pone a disposición del personal distintos documentos a fin de mejorar la atención a las víctimas, en particular las que han sufrido discriminación. En ese contexto, desde 2007 la inspección general de la policía nacional procede a controles sin previo aviso en los servicios.

181. Los coordinadores de ayuda a las víctimas en el seno de la policía (establecidos en cada departamento y distrito de París) y los corresponsales departamentales de ayuda a las víctimas de la gendarmería (uno por departamento, sobre la base de la distribución territorial de suboficiales en cada brigada autónoma o comunidad de brigadas) son los interlocutores preferidos de las asociaciones de víctimas y de ayuda a las víctimas, en particular las que trabajan en esta esfera.

182. Los 195 coordinadores de seguridad de la policía y los 144 coordinadores de seguridad de la gendarmería están a cargo de la prevención situacional (protección mediante vídeos, etc.) y pueden ser consultados para dar consejos en materia de seguridad

(iluminación, protección de los edificios destinados al culto, por ejemplo). En cuanto a los lugares de culto y establecimientos educacionales, se determinan puntos fijos visibles con la presencia de policías y gendarmes en ocasión de las festividades importantes de las distintas comunidades, independientemente de las rondas y patrullas aleatorias cotidianas.

183. La lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia, así como las disposiciones para la acogida y el trato dado a las víctimas de este tipo de delitos son objeto de instrucciones que periódicamente se envían como recordatorio a los directores departamentales de la seguridad pública y a los comandantes de unidades de la gendarmería.

184. La DAV ha realizado una misión en la LICRA con el fin de preparar y difundir anuncios con información jurídica sobre los delitos relacionados con el racismo, que se pusieron a disposición del público en 833 estructuras de acogida de la seguridad pública y 868 unidades de gendarmería.

185. La dirección general de la policía nacional contrata psicólogos que trabajan en los servicios más sensibles para ayudar a las víctimas; desempeñan sus funciones en las comisarías de seguridad pública en donde intervienen en el marco de las misiones de los servicios de policía.

186. La carta de bienvenida al público, expuesta en todos los servicios de la policía y la gendarmería que atienden al público, recibió en 2011 la etiqueta del marco de referencia Marianne, plataforma de referencia de la calidad de la atención al público en los servicios públicos. Se ha destacado en particular la calidad de la atención al público, especialmente a las víctimas, en cuanto a asistencia, acogida y receptividad.

Lucha contra el racismo y el antisemitismo en Internet

187. La plataforma de armonización, análisis, verificación y orientación en relación con las denuncias (PHAROS), que entró en funcionamiento en 2009, tiene por objetivo recibir y tratar las denuncias presentadas por los usuarios de Internet y los proveedores de acceso en relación con mensajes y comportamientos ilícitos en Internet, ya sea que se trate de contenidos racistas o negacionistas, de declaraciones de odio, de pedofilia o de incitación a cometer delitos. Se accede al portal desde el sitio www.internet-signalement.gouv.fr.

188. La plataforma está ubicada en la Oficina Central de Lucha contra la Delincuencia vinculada a las Tecnologías de Información y Comunicaciones (OCLCTIC) cuya misión es luchar contra todos los delitos generados por el uso fraudulento de esas tecnologías.

189. En 2011 se reforzó la capacidad de acción de la plataforma PHAROS con la adscripción de cinco investigadores suplementarios y el desarrollo de sus capacidades técnicas. La OCLCTIC también vela por el fortalecimiento de los lazos con las asociaciones de proveedores de acceso, en particular teniéndolos regularmente informados de las acciones judiciales iniciadas en relación con ciertas denuncias.

190. Cada año, la OCLCTIC hace un balance de la actividad de PHAROS en el que señala la tipología de las denuncias recibidas y tratadas. Así pues, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2011, PHAROS recibió 92.261 denuncias, de las cuales 8.605 se referían a un contenido discriminatorio, lo que representó un aumento del 12% en relación con el mismo período en 2010. Además, de las 214 investigaciones iniciadas entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2011 en relación con todo tipo de denuncias, 36 (o sea el 14%) se referían a casos de xenofobia y discriminación.

Centralización de la documentación

191. A fin de ayudar a las unidades encargadas de las investigaciones sobre delitos de carácter racista, xenófobo o antisemita, la gendarmería nacional ha creado un mecanismo

de centralización de la información en la materia. Esta documentación, denominada SOIRAX (símbolo de interés por la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia) no contiene datos personales pero enumera todos los signos, símbolos, lenguajes y códigos de reconocimiento de los grupúsculos extremistas. La consulta de esta fuente de información permite detectar la correlación de las siglas dejadas por los autores de delitos. Por otra parte, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), a la que se envió esta documentación, ha creado una base de datos internacional en la materia.

Artículo 5

192. Como se ha indicado en el informe anterior al Comité, cuando intervienen las fuerzas del orden las autoridades francesas prestan particular atención al respeto de las personas, independientemente de su nacionalidad u origen.

1. Una formación adaptada

193. La policía nacional y la gendarmería nacional llevan a cabo actividades específicas dirigidas a su personal en relación con el racismo, el antisemitismo y la xenofobia en el marco de la formación inicial y durante toda la carrera.

Actividades en la policía nacional

194. A partir de la formación inicial y mientras duran los estudios, se ofrecen cursos de deontología profesional y de lucha contra el racismo, el antisemitismo y todas las formas de discriminación mediante lecciones magistrales, conferencias y ejercicios prácticos. Estos cursos están dirigidos a todo el personal, independiente del cuerpo o el grado, a saber:

- Los agentes de seguridad reciben una formación relativa al respeto de las reglas deontológicas que termina con un ejercicio práctico enmarcado en una "situación de patrulla" orientado a la necesidad de adoptar una actitud neutral en la relación con las personas, independiente de su origen, religión, sexo u orientación sexual.
- Las nociones de ejemplaridad, dignidad, imparcialidad y lealtad hacia las instituciones ocupan un lugar central en la formación de los agentes de policía y se imparte una enseñanza específica sobre la lucha contra la discriminación en el marco de la situación "proceder a un control de identidad". Además, se aborda la cuestión religiosa durante una secuencia que incluye la proyección de una película sobre policía y religión, que incluye distintas entrevistas y reportajes. Se trata de que se comprenda la aplicación concreta del principio del laicismo y la libertad de culto, así como el respeto de las obligaciones conexas. También se abordan las particularidades de las intervenciones en los lugares de culto, así como la cuestión del discernimiento y la obligación de reserva del policía.
- Se sensibiliza a los tenientes de policía sobre la lucha contra el racismo y la xenofobia mediante dos módulos titulados "ética, discernimiento, deontología y psicología" y "libertades públicas y derechos fundamentales".
- La cuestión de la deontología profesional también es fundamental en la formación de los comisarios de policía, que también reciben una formación sobre el Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, así como sobre los derechos humanos fundamentales.

195. En cuanto a la formación continua, se estudian los temas relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia en el marco de cursos que abordan las reglas deontológicas, en particular los deberes de los funcionarios hacia los usuarios, así como el respeto del principio de la igualdad de los ciudadanos ante el servicio público. Estos temas se abordan

sistemáticamente en distintas actividades de formación sobre la atención al público y en la formación de los agentes de la unidad de gestión y aplicación que son candidatos al examen de oficial de la policía judicial.

Actividades en la gendarmería nacional

196. La gendarmería nacional realiza distintas actividades de formación.

- Se sensibiliza a los gendarmes adjuntos voluntarios sobre conceptos relacionados con el respeto de la persona en el marco del módulo "ética y deontología" durante el cual se aborda la lucha contra la discriminación, en particular contra el racismo. Este concepto también se estudia en el marco de las sesiones de formación sobre la calidad de la atención.
- Los suboficiales de gendarmería estudian la deontología profesional y la lucha contra todas las formas de discriminación en el marco de distintos módulos. Uno de ellos, titulado "deontología y ética militar", trata en particular de la carta del gendarme, e incluso del respeto de la persona. Los cadetes de gendarmería también reciben una formación sobre el acogimiento durante la cual se abordan los problemas de la discriminación. La lucha contra la discriminación también es objeto del curso relativo a los controles de identidad.
- Para los oficiales de gendarmería, el estudio sobre la lucha contra la discriminación y el racismo se lleva a cabo en el marco del módulo "ética y deontología". Estos conceptos también se examinan en el módulo "mando y gestión de recursos humanos" para evitar los comportamientos discriminatorios internos de la institución, así como en el módulo de derecho penal especial, que también trata de los distintos delitos a que pueden hacer frente los oficiales de la policía judicial, en particular los de carácter discriminatorio.

197. La formación continua en la gendarmería nacional incluye sistemáticamente esos conceptos de ética y deontología profesional durante toda la carrera, independientemente del grado de los militares. Para dar un ejemplo, el tema de la lucha contra las distintas formas de racismo y discriminación se estudia durante la formación preparatoria para el examen de oficial de la policía judicial. Además, los comandantes de las fuerzas de gendarmería departamental organizan mensualmente sesiones colectivas de instrucción sobre diversos temas profesionales. En ellas se recuerdan los principios deontológicos, y a nivel local se han organizado distintos cursos de formación en la materia, en particular con el apoyo de las filiales locales de la LICRA. Por último, la inspección general de la gendarmería nacional (oficina de investigaciones judiciales) interviene en algunas sesiones de formación sobre liderazgo para referirse a esos conceptos e indicar el marco de su acción cuando se constatan comportamientos discriminatorios reprehensibles.

Actividades en la administración penitenciaria

198. La Escuela Nacional de Administración Penitenciaria (ENAP) se encarga de la formación inicial y continua del personal penitenciario. La formación sobre la lucha contra todas las formas de discriminación contra las personas que se encuentran a disposición de la justicia se basa en los mismos principios del derecho penitenciario francés y europeo.

199. Las reglas penitenciarias europeas prohíben toda discriminación "por razón de sexo, raza, color, lengua, religión, ideología política o de otra índole, origen nacional o social, pertenencia a una minoría nacional, fortuna, nacimiento o cualquier otra situación" (Regla N° 13). El artículo 22 de la Ley penitenciaria de 24 de noviembre de 2009 prevé que "la administración penitenciaria garantiza a toda persona detenida el respeto de su dignidad y sus derechos" y el artículo 15 del Código de Deontología Penitenciaria dispone que "el personal de la administración penitenciaria debe garantizar el respeto absoluto de las

personas que le son confiadas por la autoridad judicial, así como sus derechos. Se abstendrá de todas las formas de violencia o intimidación contra ellas y no manifestará ninguna discriminación".

200. Los encargados de la formación en la ENAP hacen referencia a esas disposiciones en todos los cursos, en particular el titulado "Inserción y prevención de la recidiva" que se imparte a los agentes en formación inicial. Recuerdan el principio del respeto de la dignidad y el deber de no discriminación. Asimismo, el curso sobre "Las diferencias culturales en la práctica profesional del consejero encargado de la inserción y la libertad condicional, del vigilante, del teniente y del director" insiste en la necesidad de que todos los profesionales deben estar atentos a sus propias expresiones a fin de prevenir todo comportamiento o comentario discriminatorio.

2. Respeto de la deontología

Disposiciones

201. Como complemento de la Ley de 3 de agosto de 2009 relativa a la gendarmería nacional, se ha elaborado la carta del gendarme, dos de cuyos artículos condenan particularmente todas las formas de discriminación, racismo y xenofobia.

- Artículo 6: "El gendarme preserva la dignidad humana luchando contra los tratos inhumanos y degradantes y todas las formas de discriminación. Las exigencias de la ética y la deontología guían su acción, en particular cuando aplica medidas coercitivas o intrusivas. Por respeto del otro, el gendarme se abstendrá de toda actitud, palabra o gesto desubicado, independientemente de las situaciones o las personas a las que esté confrontado".
- Artículo 9: "El gendarme contribuye a la búsqueda de información y datos que transmitirá a las autoridades competentes. Salvo en los casos previstos por la ley, se abstendrá de toda investigación sobre las personas en relación con su origen, orientación sexual, estado de salud, afiliación a una organización sindical, u opiniones políticas, religiosas o filosóficas".

202. En cuanto a la policía nacional, el Código de Deontología, que se presenta a continuación, está en curso de reforma a fin de actualizar los principios que contiene e introducir nuevas disposiciones.

203. El nuevo Código de Deontología regirá para las dos fuerzas del orden, a saber, la policía nacional y la gendarmería nacional.

Sanciones

204. En 2011, de las 2.969 sanciones disciplinarias pronunciadas contra policías (frente a 2.698 en 2010 y 3.109 en 2009) 132 se referían a actos de violencia comprobados, de los cuales 11 tuvieron como resultado la remoción de los agentes en cuestión, o una medida equivalente, y 2 al retiro de oficio. En el mismo año, la inspección general de la policía nacional tuvo ante sí 1.542 denuncias contra policías (frente a 1.385 en 2010 y 1.479 en 2009). De estas, 758 (49% de los hechos denunciados) se referían a agresiones a personas, de las cuales 652 habían sido víctimas de violencia (42% de los hechos denunciados y 86% de las agresiones denunciadas), frente a 698 (50% de los hechos denunciados), de los cuales 672 por actos de violencia (49% de los hechos denunciados y 96% de las agresiones denunciadas) en 2010 y 690 (47% de los hechos denunciados) de los cuales 668 por actos de violencia (45% de los hechos denunciados y 97% de las agresiones denunciadas) en 2009.

Control externo

205. La Ley constitucional N° 2008-724 de 23 de julio de 2008 sobre la modernización de las instituciones de la Quinta República ha confiado al Defensor de los Derechos las funciones anteriormente atribuidas a la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad. El procedimiento para someter asuntos a esta nueva autoridad constitucional independiente ha sido ampliado, y actualmente toda persona que se considere víctima de incumplimiento de las obligaciones deontológicas por parte de un funcionario de policía o un militar de la gendarmería puede presentar su caso directamente al Defensor de los Derechos.

206. Por último, las actividades de formación continua realizadas en asociación con la Comisión Nacional de Deontología de la Seguridad y la Autoridad superior de lucha contra la discriminación y a favor de la igualdad (HALDE) prosiguen con el Defensor de los Derechos dado que se está elaborando un mecanismo idéntico. Ya se invita al Defensor de los Derechos a intervenir en el marco de la formación inicial del cuadro directivo de la policía francesa (oficiales y comisarios).

I. Derechos políticos

207. Esta cuestión ya ha sido tratada en los informes anteriores, por lo que en el presente documento se señala al Comité la evolución reciente en materia de derechos políticos.

208. Como se señaló en los informes 17° a 19°, la administración penitenciaria ha tomado medidas a fin de informar a las personas detenidas de sus derechos en ese campo. Gracias a una campaña de información específica realizada durante los períodos electorales, se pudo sensibilizar a los presos sobre los distintos mecanismos existentes, facilitando así su participación efectiva. El proceder de la administración penitenciaria está en consonancia con las Reglas Penitenciarias Europeas N° 2 y 24-11, que garantizan a las personas privadas de libertad el ejercicio de todos los derechos que no se les haya retirado, en particular el derecho de voto. La Ley penitenciaria de 24 de noviembre de 2009 autoriza a las personas detenidas que no disponen de un domicilio personal a constituir domicilio en el establecimiento penitenciario para poder ejercer sus derechos cívicos. Por último, en aplicación del artículo D. 143 del Código de Procedimiento Penal, modificado por el Decreto N° 2007-1627 de 16 de noviembre de 2007, los detenidos condenados a una pena privativa de la libertad no superior a cinco años, o a una pena superior a cinco años cuando hayan cumplido la mitad de la pena, pueden solicitar un permiso de salida de un día para ejercer su derecho de voto. Se señala como ejemplo la aplicación de esta medida en ocasión de las elecciones legislativas y presidenciales de 2012.

II. Los demás derechos civiles

1. Derecho a una nacionalidad

209. Dos leyes recientes (artículo 18 de la Ley N° 2011-525 de 17 de mayo de 2011 y artículos 1 a 7 de la Ley N° 2011-672 de 16 de junio de 2011) han modificado las reglas relativas al derecho a la nacionalidad francesa.

210. Estas leyes han modificado las condiciones de adquisición de la nacionalidad francesa: se podrá conceder la naturalización al extranjero que demuestre haber tenido una residencia habitual en Francia durante dos años (en lugar de cinco) y tenga una trayectoria excepcional de integración, corroborada por las actividades realizadas o las acciones llevadas a cabo en los ámbitos cívico, científico, económico, cultural o deportivo.

211. Además, los extranjeros que solicitan su naturalización deben demostrar un conocimiento suficiente, según su condición, del idioma, la historia, la cultura y la sociedad

francesa, así como de los derechos y deberes que confiere la nacionalidad francesa, y demostrar su adhesión a los principios y los valores fundamentales de la República.

212. Por último, la Ley de 16 de junio de 2011 exige a la autoridad pública dar una respuesta a toda solicitud de adquisición de la nacionalidad francesa por naturalización en el plazo de 18 meses a contar de la fecha en que se presentaron todos los documentos necesarios para completar el legajo; este plazo solo se puede prorrogar una vez, por decisión motivada, por un período de tres meses.

2. Derecho al matrimonio y a la libre elección del cónyuge

213. Como uno de los componentes de la libertad personal, la libertad de contraer matrimonio está protegida por los artículos 2 y 4 de la Declaración de 1789.

214. Ahora bien, ese principio no obsta a que el legislador adopte disposiciones para luchar contra los matrimonios forzados y los matrimonios de "conveniencia" (por ejemplo, mediante una entrevista con cada uno de los futuros cónyuges antes de la ceremonia y el derecho del Fiscal de la República a oponerse al matrimonio). El artículo L.623-1 del Código sobre la Entrada y Residencia de Extranjeros y el Derecho de Asilo, modificado por la Ley de 16 de junio de 2011, castiga con una pena de cinco años de prisión y una multa de 15.000 euros el hecho de contraer matrimonio con la única finalidad de obtener o lograr que otra persona obtenga un permiso de residencia o el beneficio de la protección contra una orden de expulsión, o adquirir o lograr que otra persona adquiriera la nacionalidad francesa. Esas penas también se aplican cuando el extranjero que ha contraído matrimonio ha disimulado sus intenciones al cónyuge, y aumentan a diez años de prisión y a 750.000 euros de multa cuando el delito se comete en banda organizada.

215. En su Decisión N° 2012-227 QPC de 30 de marzo de 2012, el Consejo Constitucional estimó que la facultad del Fiscal de la República de oponerse a la adquisición de la nacionalidad por matrimonio, así como la presunción de fraude cuando ha cesado la vida en común antes de cumplirse el año desde la fecha de registro de la celebración, tendía a proteger el matrimonio "contra la desnaturalización de la finalidad de la unión matrimonial".

3. Derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión

(a) Datos sobre la aplicación de la Ley de 15 de marzo de 2004

216. De conformidad con las disposiciones de la Ley de 15 de marzo de 2004 relativa al uso, en las escuelas, colegios y liceos públicos, de símbolos o prendas de vestir que indiquen la pertenencia a una religión se ha hecho una evaluación de su aplicación un año después de su entrada en vigor, en julio de 2005. En ese marco, los temores relacionados con la exclusión de muchachas del sistema educativo quedaron desmentidos por los hechos. Así pues, durante el año lectivo 2004/05, solo 39 alumnos, de los cuales 36 eran muchachas, fueron objeto de una expulsión definitiva; en los demás casos se encontró una solución mediante el diálogo.

217. Desde 2005, los establecimientos académicos solo han tenido conocimiento de algunos casos aislados de alumnos que llevaban un símbolo religioso ostensible. Durante los cursos académicos de 2008 y 2009 no se inició ningún procedimiento disciplinario y tampoco se señaló ningún incidente durante el curso 2009/10. Esos datos muestran que los principios de la ley han sido bien aceptados por los alumnos y sus familias.

218. Además, el hecho de que el mediador de la educación nacional indique que nunca se le ha sometido un recurso a este respecto demuestra que la inmensa mayoría de los alumnos y las familias han comprendido el sentido de la ley.

219. Desde la entrada en vigor de la ley, los tribunales administrativos han dictado 33 fallos en cuanto al fondo y en todos ellos se han desestimado los recursos de anulación de las decisiones de expulsión definitiva adoptadas en aplicación de la ley. Actualmente no hay ninguna sentencia pendiente en esas jurisdicciones. En junio de 2009, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos se pronunció sobre la prohibición del uso de símbolos religiosos ostensibles en los establecimientos escolares franceses en el marco de un asunto relativo a la expulsión de alumnos franceses de confesión sij. El Tribunal confirmó que las restricciones previstas por la Ley de 15 de marzo de 2004 estaban justificadas por el principio constitucional del laicismo y eran conformes al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales.

(b) *Ley de 11 de octubre de 2010*

220. La Ley N° 2010-1192 de 11 de octubre de 2010 por la que se prohíbe el ocultamiento del rostro en los espacios públicos ha tipificado como infracción el hecho de ocultar el rostro en los espacios públicos y como delito el hecho de instigar a otra persona a ocultar el rostro. El desconocimiento de la prohibición se castiga con una multa de 150 euros y/o la obligación de asistir a un cursillo de ciudadanía. El hecho de obligar a una persona a cubrir su rostro por motivo de sexo constituye un delito pasible de una pena de un año de prisión y una multa de 30.000 euros. La pena se duplica si la coacción se ejerce sobre un menor de edad. No se había iniciado ningún procedimiento por ese delito 18 meses después de su entrada en vigor.

221. Mediante esta ley, los representantes nacionales han reafirmado solemnemente los valores de la República y las exigencias de la convivencia.

222. Según la tradición republicana, la ocultación del rostro socava las reglas mínimas de convivencia, lo que significa que cuando la persona está en un lugar público en el sentido amplio del término, es decir un lugar en que puede cruzarse con otra persona de manera fortuita, no puede ver denegada su pertenencia a la sociedad ni renegar de ella ocultando su rostro de la mirada del otro hasta el punto que es irreconocible. Las diligencias habituales suponen poder identificar a las personas: cuando un padre o madre va a buscar a su hijo a la escuela, cuando se entrega un sobre en la oficina de correos, o cuando uno va a votar.

223. El uso del velo integral conlleva la exclusión social de las mujeres que lo llevan puesto, voluntariamente o no. Esas personas se encuentran en una situación de exclusión incompatible con los principios de libertad, de igualdad entre el hombre y la mujer y de la dignidad humana que rigen en la República francesa. Esta situación puede ser el resultado de una elección o de la coerción, y es por esa razón que la ley sanciona también el hecho de obligar a otra persona a ocultar su rostro.

224. También existen consideraciones de orden público, como las exigencias de seguridad pública, que justifican prescribir una vestimenta que permita la identificación de las personas en los espacios públicos. Por ejemplo, el hecho de que una persona pueda ser identificada en caso de necesidad permite una mejor prevención de los comportamientos delictivos.

225. La ley apunta en un sentido más general a todas las prendas de vestir que ocultan el rostro, es decir todas aquellas que hacen imposible la identificación de la persona; en particular, está prohibido el uso del velo integral (*burqa, niqab*, etc.), pero también las capuchas, las máscaras y todo otro accesorio o vestimenta que cubra el rostro.

226. El artículo 2 de la ley prevé varias excepciones a la prohibición del ocultamiento del rostro. En efecto, se autorizan los accesorios para proteger el rostro por motivos de salud o por razones profesionales, o en el marco de prácticas deportivas, así como los accesorios obligatorios (como los cascos para los ciclistas o motociclistas), el ocultamiento del rostro

durante festividades tradicionales, como el carnaval o las procesiones, o el uso de prendas o accesorios que no esconden la totalidad del rostro (anteojos de sol, sombreros, etc.).

227. La prohibición rige para los espacios públicos, definidos como la vía pública y los lugares abiertos al público o destinados a un servicio público. No se aplica a los lugares de culto abiertos al público. Por consiguiente, la ley no tiene como consecuencia restringir la libertad religiosa reglamentando la vestimenta durante las ceremonias religiosas en los lugares de culto.

228. La persona que cubre su rostro en un espacio público puede ser objeto de una multa de 150 euros como máximo. En lugar de la multa, o además de ella, el juez puede imponer la obligación, si fuera el caso corriendo con los gastos, de seguir un cursillo de ciudadanía. La persona que obliga a otra a ocultar su rostro en un espacio público comete un delito que se castiga con una pena de prisión de un año y una multa de 30.000 euros. Las penas se duplican si la persona objeto de la coerción es un menor de edad.

229. Con fines educacionales, la Ley de 11 de octubre de 2010 ha previsto un plazo de seis meses entre la promulgación y su aplicación, lo que ha permitido promover la adhesión a las reglas esenciales del pacto republicano.

230. Entre la fecha de entrada en vigor, el 11 de abril de 2011, y el 11 de abril de 2012, se efectuaron 354 controles, que dieron lugar a 299 atestados. El procedimiento seguido permite garantizar el pleno respeto de los derechos; las fuerzas de seguridad aplican la ley bajo el control del juez, al que corresponde pronunciarse sobre los delitos que se hubieren cometido.

231. La aplicación de la ley sobre el ocultamiento del rostro en los espacios públicos se efectúa, en la gran mayoría de los casos y en todo el territorio de la República, sin recurrir a medidas coercitivas y sin perturbar el orden público. Cabe señalar además que, en el marco de la aplicación de la Ley de 11 de octubre de 2010, los servicios de policía o gendarmería no están facultados para obligar a una infractora a quitarse el velo.

(c) *Personas detenidas*

232. En la Regla Penitenciaria Europea N° 29.1 se afirma el derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión de las personas detenidas, de conformidad con el artículo 9 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales. Los artículos D.432 a D.439 del Código de Procedimiento Penal garantizan y reglamentan el respeto de las creencias y el ejercicio del culto durante la detención. En la medida de lo posible, se debe poner a disposición de los reclusos en todas las cárceles lugares de culto y de reunión, con oficios religiosos de los distintos cultos a cargo de capellanes designados para ese fin.

III. Derechos económicos, sociales y culturales

233. En los informes periódicos anteriores de Francia se han abordado distintas cuestiones relativas a los derechos económicos, sociales y culturales. A continuación se mencionan las novedades ocurridas en el ejercicio de esos derechos y su evolución.

1. Derecho al trabajo

a) *Política de integración mediante el acceso al empleo*

234. La Agencia Nacional para la Cohesión Social y la Igualdad de Oportunidades (ex Fondo de Acción Social) atiende las necesidades de aprendizaje del idioma de los inmigrantes residentes en Francia. Su actividad forma parte de un proceso de inserción

social y profesional. El Código de Trabajo dispone que los inmigrantes aprenderán el idioma en el marco de la formación profesional permanente.

b) *Principio general de no discriminación*

235. A continuación se recuerda el marco general del derecho francés al trabajo que ya se ha descrito en los informes periódicos anteriores de Francia, así como su evolución. Dicho marco se basa en el principio general de la prohibición de la discriminación en materia de empleo.

236. En aplicación del artículo 225-3 del Código Penal, no podrá haber diferencia de trato en la contratación por motivo de sexo o apariencia física, salvo si tal motivo constituye "una exigencia profesional fundamental y determinante, siempre que el objetivo sea legítimo y la exigencia proporcionada".

237. La legislación da una definición amplia de los tipos de discriminación prohibidos: de conformidad con el artículo 225-1 del Código Penal, en su versión introducida por la Ley de 6 de agosto de 2012, "se considerará discriminación toda distinción establecida entre personas físicas debido a su origen, sexo, situación familiar, estado de gravidez, apariencia física, patronímico, estado de salud, discapacidad, características genéticas, costumbres, orientación o identidad sexual, edad, opinión política, actividad sindical, o pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, a un determinado grupo étnico, nación, raza o religión". La Ley N° 2008-496 de 27 de mayo de 2008, relativa a distintas disposiciones de adaptación al derecho comunitario en la esfera de la lucha contra la discriminación, ha ampliado el ámbito de la prohibición para considerar discriminación toda acción vinculada a uno de los motivos prohibidos y todo acto de connotación sexual contra una persona que tengan como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un entorno intimidatorio, hostil, humillante u ofensivo. Además, la ley ha introducido el criterio de las convicciones, que es distinto del de la religión, y que constituye un factor suplementario en relación con los dos criterios indicados en el artículo L.1132-1 del Código del Trabajo, que son las opiniones políticas y las convicciones religiosas. Este nuevo acto prohibido, calificado de acoso en las directivas comunitarias, se equipara en el derecho interno a la definición de discriminación. Esta forma de discriminación no es motivo de acción penal contrariamente al acoso moral y sexual.

238. No obstante, se observa en la práctica que las dificultades de acceso al empleo de los inmigrantes o personas de origen inmigrante a menudo son el resultado de una discriminación directa o indirecta. Así pues, no siempre se consideran en un pie de igualdad todos los candidatos con cualificaciones iguales, ya que la elección entre los candidatos puede quedar determinada por factores o prácticas ilegales que apartan a los migrantes o las personas de origen inmigrante.

239. En 2008, el Gobierno francés, mediante la labor de Agencia Nacional para la Cohesión Social y la Igualdad de Oportunidades (ACSE), tomó medidas para mejorar el acceso a la función pública y prestar apoyo a la elaboración de la carta de la diversidad, en colaboración con empresas, y organizaciones profesionales, sindicales y consulares. En marzo de 2011, se constató el interés suscitado en la práctica por la "Etiqueta diversidad", tras dos años de existencia: se otorgaron 255 etiquetas a empresas privadas y públicas o a organismos públicos en relación con 15.000 lugares de trabajo y casi 770.000 empleados. Las empresas también toman medidas específicas para luchar contra la discriminación. Por ejemplo, en la esfera de los medios audiovisuales, el nuevo contrato de objetivos y recursos concertado con France Télévisions (FTV) para el período 2011-2015 permite dar continuidad indefinidamente a los compromisos asumidos por esta empresa a partir de 2004 en materia de igualdad de oportunidades y promoción de la diversidad, ya sea en sus emisiones o en la gestión de recursos humanos.

2. Derecho a la vivienda

240. En aplicación de la Ley de 5 de marzo de 2007, ya mencionada en el informe anterior, el Estado garantiza el derecho a una vivienda digna e independiente a toda persona que resida de manera regular y permanente en el territorio francés y no esté en condiciones de procurársela por sus propios medios o de mantenerla.

241. La efectividad de este principio se basa en la exigibilidad del derecho a la vivienda, que supone la existencia de recursos jurisdiccionales que pueden interponer las personas que no están en condiciones de acceder a una vivienda digna. La exigibilidad se traduce en el establecimiento de un mecanismo jurídico de doble vertiente que permite, en caso de fracaso del procedimiento de mediación por mutuo acuerdo, someter el asunto al juez en el marco de un nuevo tipo de litigio.

242. En virtud de la Ley de 5 de marzo de 2007, el solicitante que la comisión de mediación considera que tiene una necesidad urgente de vivienda y no haya recibido, en un plazo fijado por decreto, una oferta que tenga en cuenta sus necesidades y capacidades puede presentar a la jurisdicción administrativa un recurso para que se ordene su alojamiento o realojamiento. Desde el 1 de enero de 2012, ese recurso, que antes se limitaba a determinadas categorías de solicitantes prioritarios, puede ser presentado por todo solicitante que no haya obtenido una respuesta adaptada a su petición una vez transcurrido el plazo fijado por el prefecto.

243. Las multas impuestas por el juez en apoyo de su decisión por la que ordena el alojamiento o realojamiento, cuando corresponde, alimentan el fondo social nacional para la vivienda creado por la Ley de finanzas rectificativa para 2011 de 29 de julio de 2011. El objetivo del fondo es financiar por una parte las medidas de apoyo social dirigidas a las familias consideradas prioritarias y a las que debe alojarse con urgencia en virtud del derecho a una vivienda exigible, y por otra las medidas de gestión del alquiler adaptadas para las viviendas atribuidas a esas mismas personas.

244. En un informe del senado presentado el 27 de junio de 2012 se observa que al plasmar la exigibilidad del derecho a la vivienda en una obligación de resultado para el Estado, la Ley de 5 de marzo de 2007 constituye un avance en materia de vivienda. No obstante, el informe señala que si bien el ejercicio de derecho se materializa correctamente en la gran mayoría del territorio, se plantean algunas dificultades en los territorios con mercados inmobiliarios restrictivos que limitan las posibilidades de acceso a la vivienda social.

245. En 2012, el Defensor de los Derechos inició la preparación de un estudio sobre las solicitudes de vivienda social a fin de conocer más a fondo los procesos discriminatorios en la esfera de la vivienda. El estudio se propone analizar los perfiles de las personas que sufren demoras desproporcionadamente largas para recibir una propuesta de vivienda (en el marco del recurso previsto en la Ley de 5 de marzo de 2007 relativa al derecho a una vivienda exigible) y se realiza en asociación con la Agencia Nacional para la Cohesión Social y la Igualdad de Oportunidades y el Plan Urbanismo Construcción Arquitectura.

246. La HALDE ya había formulado recomendaciones generales dirigidas a los actores claves del sector de la vivienda en dos importantes resoluciones. Tras la resolución N° 2009-133 de 16 de marzo de 2009 en la que se pedía que se establecieran procedimientos transparentes en el tratamiento de las solicitudes y la asignación de viviendas, velando por que la aplicación del principio de la diversidad social no diera lugar a situaciones discriminatorias, la HALDE adoptó en abril de 2011 otra resolución (N° 2011-122) en la que formulaba una serie de recomendaciones a los poderes públicos, comunidades locales, profesionales del sector inmobiliario y los arrendadores de vivienda social. Entre las recomendaciones figuraban la necesidad de aplicar sanciones verdaderamente disuasivas en caso de incumplimiento de los objetivos de oferta de

vivienda social por los ayuntamientos que deben llegar a la meta del 20% en 2020, una mejor información de sus asociados por las federaciones de profesionales del sector inmobiliario sobre las prácticas abusivas y las prohibiciones legales de discriminar, y la transparencia en la asignación de viviendas. El Defensor de los Derechos ha suscripto estas recomendaciones.

3. Derecho a pensión de los ex combatientes de nacionalidad extranjera (Recomendación N° 20 del Comité)

247. En sus observaciones finales presentadas el 27 de agosto de 2010, el Comité observó con satisfacción los progresos realizados por Francia para hacer efectivas sus anteriores señaló asimismo la decisión del Consejo Constitucional de 28 de mayo de 2010 relativa al congelamiento de las pensiones. Se pueden mencionar novedades al respecto.

248. En efecto, el artículo 211 de la Ley de finanzas para 2011 N° 2010-1657, aprobada por el Parlamento el 29 de diciembre de 2010, dispuso el descongelamiento completo, con respecto a partir del 1 de enero de 2011, de las pensiones civiles y militares de jubilación, las pensiones militares de invalidez y las jubilaciones de los combatientes concedidas a los nacionales de la Unión Francesa, la antigua Comunidad Francesa o países bajo el protectorado o la tutela de Francia, de conformidad con la decisión mencionada del Consejo Constitucional de 28 de mayo de 2010. Esta medida representará un desembolso de 150 millones de euros anuales.

4. Fomento de las lenguas regionales de ultramar

249. Los informes periódicos anteriores han esbozado el marco general relativo a las lenguas regionales de ultramar. Si bien el artículo 2 de la Constitución establece que el francés es el "idioma de la República", Francia lleva a cabo una política de fomento de sus lenguas regionales, en particular las de ultramar. Desde el último informe, cabe destacar el encuentro titulado "Asamblea General del multilingüismo en los territorios de ultramar" organizado por Francia, que tuvo lugar en Guyana del 14 al 18 de diciembre de 2011. Este encuentro permitió elaborar un conjunto de nuevas recomendaciones acompañadas de principios, que podrán adoptar la forma de una carta para mejorar el marco y las medidas de protección de las lenguas locales.

Artículo 6

I. Derecho a reparación

250. Como se ha indicado en el informe periódico anterior, el Gobierno francés desea recordar la importancia que concede a la indemnización de las víctimas de actos constitutivos de discriminación racial, y la eficacia del mecanismo creado para su protección. En efecto, las víctimas gozan de los derechos reconocidos en el Código de Procedimiento Penal a toda víctima de delitos y disponen además de medios de acción específicos, como los procedimientos judiciales iniciados por las asociaciones de lucha contra el racismo, la concertación y la colaboración entre esas asociaciones y el ministerio fiscal. A fin de garantizar una indemnización efectiva a las víctimas, Francia ha creado mecanismos de ayuda a las víctimas de delitos como el SARVI (Servicio de ayuda para cobrar las sumas adeudadas en concepto de indemnización) y la CIVI (Comisión de indemnización a las víctimas de delitos).

II. Acceso efectivo a los tribunales: la asistencia letrada

251. Existe el principio de que los ciudadanos de un Estado miembro de la Unión Europea, o de otra nacionalidad, que residan regular y habitualmente en Francia podrán recibir asistencia letrada.

252. Si no se cumple la condición de residencia regular y habitual, la asistencia letrada podrá concederse cuando la persona de nacionalidad extranjera es objeto de uno de los procedimientos siguientes: prolongación del período de permanencia en zona de espera, remisión del caso a la comisión del permiso de residencia por la autoridad administrativa, impugnación de la decisión de denegación del permiso de residencia acompañado de la obligación de salir del territorio francés e impugnación de la decisión de expulsión, remisión del caso a la comisión de expulsión por la autoridad administrativa, y prolongación de la retención administrativa en locales que no dependen de la administración penitenciaria.

253. El solicitante de nacionalidad extranjera que no dispone de recursos suficientes también puede recibir asistencia letrada en los casos tramitados por el Tribunal Nacional de Derecho de Asilo si ha entrado o si reside en el territorio francés de manera regular o irregular.

254. En cuanto a las víctimas de los delitos más graves y sus derechohabientes, ya no es necesario demostrar el requisito de los recursos en los casos de crímenes y delitos de atentado deliberado contra la vida o la integridad de la persona: las víctimas pueden recibir inmediatamente asistencia letrada para entablar una acción civil a fin de obtener la reparación de los daños derivados de esos delitos. Entre los delitos previstos figuran el homicidio, el asesinato, los actos de tortura y de barbarie, y las agresiones voluntarias con resultado de muerte no deliberada o de mutilación o invalidez permanente, que pueden agravarse cuando se cometieron "debido a la pertenencia o no pertenencia, real o supuesta, de la víctima a una etnia, nación, raza o religión determinada".

255. Gracias a la presencia de asociaciones de ayuda a las víctimas, Francia vela por que las estructuras de acceso al derecho (Consejo departamental de acceso al derecho, casa de justicia y de derecho, oficina de ayuda a las víctimas) ofrezcan a las personas asesoramiento especializado y ayuda en el procedimiento judicial.

Artículo 7

256. Como ha señalado Francia en su informe anterior, el Código de Educación ha establecido el principio general de que "además de transmitir conocimientos, la Nación encomienda a la escuela la función principal de inculcar a los alumnos los valores de la República" (art. L.111-1). Este principio se refleja en la enseñanza en las escuelas, colegios, liceos y establecimientos de enseñanza superior "encargados de transmitir e impartir conocimientos y métodos de trabajo" y "contribuir a promover la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres, en particular en materia de orientación". Los establecimientos "contribuyen a la enseñanza de la responsabilidad cívica y participan en la prevención de la delincuencia. Velan por que se conozcan y respeten los derechos de la persona y se comprendan las situaciones concretas que menoscaban esos derechos".

257. El Ministerio de Educación Nacional promueve las medidas de rechazo a toda forma de racismo, antisemitismo y xenofobia, así como de lucha contra la discriminación. La base común de conocimientos y competencias (artículo L.122-1-1 del Código de Educación) contribuye al fortalecimiento y la apropiación de los valores fundacionales de la República francesa, en particular el respeto de los derechos y las libertades fundamentales, y la adquisición de una cultura humanista. La circular sobre el inicio del año lectivo de 2011

recuerda que la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano debe estar expuesta en todas las aulas.

258. La lucha contra la discriminación atañe a toda la comunidad educativa. La circular sobre el inicio del año lectivo constituye la referencia anual para la puesta en práctica de las prioridades en materia de política educacional a todos los niveles. En ella figura cada año la voluntad de rechazar toda forma de discriminación; desde la circular de 2009, el reglamento debe mencionar el rechazo de todas las formas de discriminación, nombrándolas claramente, así como la prohibición de todo acoso discriminatorio que menoscabe la dignidad de la persona. Lo mismo puede decirse de las expresiones injuriosas o difamatorias. En los establecimientos, los comités de educación sobre la salud y la ciudadanía participan en la puesta en marcha de acciones educativas, luego de establecer un diagnóstico de la situación local y definir sus prioridades. Los consejos de alumnos del liceo inician proyectos encaminados a alentar la tolerancia, y el respeto de uno mismo y del otro en su diversidad. El Consejo Nacional de Alumnos del Liceo, con representación de 30 establecimientos educacionales, ha estructurado sus actividades en 2011 en torno de la prevención de la discriminación.

259. Francia ha reforzado su política cultural para que el público en general adquiera un mayor conocimiento de la diversidad de la sociedad francesa, en particular mediante el desarrollo de departamentos de museología o museos dedicados a esta cuestión. En particular, la Ciudad Nacional de la Historia de la Inmigración tiene por misión reunir, preservar, valorizar y difundir los elementos relativos a la historia de la inmigración, en particular desde el siglo XIX. De esta manera, contribuye al reconocimiento de las trayectorias de integración de las poblaciones inmigrantes en la sociedad francesa, así como a la evolución de las percepciones y actitudes sobre la inmigración.

I. Medios institucionales de prevención y vigilancia de los actos racistas

260. Desde el informe anterior, el Gobierno francés ha aplicado nuevas medidas para mejorar la prevención y vigilancia de los actos racistas en el sector de la enseñanza.

1. Labor del Consejo Superior de Integración

261. En primer lugar, el 26 de abril de 2010, se encargó al Consejo Superior de Integración (HCI) la misión de hacer un seguimiento de las cuestiones vinculadas a la aplicación del principio de laicismo en Francia. El HCI ha instalado un comité de reflexión y propuestas sobre el laicismo integrado por unas veinte personas conocidas por su labor al servicio de este valor fundamental de la República francesa. En febrero de 2011, el HCI redactó una carta del laicismo en los servicios públicos. En asociación con el Ministerio de Educación, el HCI decidió establecer una misión "pedagógica del laicismo" encargada de facilitar al personal de la educación nacional herramientas conceptuales y pedagógicas necesarias para asumir mejor el principio del laicismo.

262. El informe sobre los fundamentos de las políticas de inmigración, entregado al Primer Ministro el 11 de febrero de 2013, parece indicar además que se encargará al HCI la misión de determinar y publicar las cifras de los flujos migratorios.

2. Conocer los actos

263. Para dar continuidad a su acción global para conocer mejor los actos de racismo, xenofobia o antisemitismo, y gracias a la encuesta SIVIS (Sistema de Información y Vigilancia sobre la Seguridad en la Escuela), el Gobierno también se ha ocupado de la recopilación de datos procedentes de los directores de establecimientos sobre los incidentes

graves ocurridos en el entorno escolar. En los incidentes motivados por consideraciones racistas, xenófobas o antisemitas, la motivación discriminatoria se considera una circunstancia agravante que permite registrar todo acto de este tipo, independientemente de sus características. En 2010-2011, los actos de carácter racista, xenófobo o antisemita representaron menos de un incidente por 1.000 alumnos.

264. Además, en la primavera de 2011 se realizó una encuesta de unos 18.000 alumnos de la escuela secundaria que trató en particular de los insultos vinculados a la discriminación (color de la piel, origen, religión y sexismo). La encuesta aporta una perspectiva complementaria al programa SIVIS ya que capta más específicamente la vivencia de los alumnos y no solamente los hechos llevados a conocimiento del establecimiento escolar.

265. En cuanto a la violencia escolar motivada por consideraciones racistas, xenófobas y antisemitas, y su prevención, cabe señalar el rol de las brigadas de prevención de la delincuencia juvenil de la gendarmería nacional, cuya misión principal es prevenir la delincuencia entre los menores de edad. Esas brigadas especializadas intervienen en los establecimientos escolares a fin de detectar los actos delictivos de que podrían ser víctima los alumnos.

3. Labor con los asociados

a) *La acción interministerial*

266. A fin de proteger los establecimientos escolares de los actos de violencia, el Gobierno francés aplica desde hace varios años una política de concertación con los distintos ministerios interesados (educación nacional, interior y justicia). En la práctica, esta política se traduce en:

- Iniciativas de sensibilización en los establecimientos escolares a cargo de agentes de policía: se han designado 1.000 agentes de "policía-seguridad" para que actúen como interlocutores con los directores de los establecimientos;
- El tratamiento de actos de incivildad o de violencia en las escuelas en el marco de una cadena coherente en la que interviene la comunidad educativa, el policía y el magistrado;
- Diagnósticos de seguridad conjuntos establecidos según la situación de cada establecimiento y operativos de protección en los alrededores de los establecimientos, que se llevan a cabo con regularidad;
- Cursos de formación común impartidos a los actores de la educación nacional, la policía, la gendarmería y la justicia.

267. En una circular interministerial de 23 de septiembre de 2009 firmada por el Ministro del Interior y el Ministro de la Educación Nacional, orientada a reforzar la protección de los establecimientos escolares, se propuso la organización de dispositivos de seguridad a cargo de los establecimientos escolares que se basan en cinco ejes prioritarios:

- La realización de diagnósticos de seguridad en todos los establecimientos escolares;
- El despliegue generalizado de policías o gendarmes coordinadores;
- La sistematización de los operativos de protección en los alrededores de los establecimientos;
- La formación del personal directivo de los establecimientos sobre los problemas de seguridad y la gestión de crisis;
- El seguimiento de la delincuencia.

268. El objetivo que se persigue es profundizar las políticas que siguen los dos ministerios de manera concertada a fin de luchar más eficazmente contra todas las formas de violencia en las escuelas, incluida las de carácter racista, xenófoba y antisemita.

b) *Colaboración con las autoridades independientes*

Colaboración con la Comisión Nacional Consultiva de Derechos Humanos (CNCDDH)

269. Los ministerios competentes participan en la labor de la CNCDDH y siguen en particular la evolución de la subcomisión encargada del racismo. Esos ministerios, entre ellos el Ministerio de Justicia, Interior y Educación, son oídos anualmente por la Comisión en el marco de su informe sobre la lucha contra el racismo, el antisemitismo y la xenofobia, que hace un balance sobre la política en esa esfera. El Gobierno francés asigna la mayor importancia a este informe público sobre la lucha contra el racismo que la Comisión le presenta anualmente en aplicación de la Ley N° 90-615 de 13 de julio de 1990 destinada a reprimir todo acto racista, antisemita o xenófobo.

Colaboración con el Defensor de los Derechos

270. Desde el 1 de mayo de 2011, el Defensor de los Derechos, que ha asumido las funciones anteriormente ejercidas por la HALDE y del Defensor de los Niños, ha retomado la herramienta de formación en línea contra la discriminación creada en 2009 por la HALDE en colaboración con el Ministerio de Educación Nacional. La herramienta, que está destinada a todos los actores intervinientes en la educación, puede consultarse en el sitio del Defensor de los Derechos en <http://halde.defenseurdesdroits.fr/-E-learning,46-.html>. El Ministerio de Educación colabora con el Defensor de los Derechos en su labor relativa a la discriminación en el entorno escolar.

c) *Colaboración con las asociaciones de lucha contra el racismo*

271. El Gobierno colabora con las asociaciones dedicadas a la educación ciudadana y la lucha contra el racismo y el antisemitismo, entre ellas, la LICRA, SOS Racismo, la Liga de Derechos Humanos, la Unión de Estudiantes Judíos de Francia y las asociaciones educativas complementarias de enseñanza pública. Esas asociaciones ofrecen herramientas pedagógicas y realizan actividades de sensibilización en las escuelas y establecimientos, en apoyo de la labor del personal docente.

Un ejemplo de colaboración con una asociación: los convenios con la Liga Internacional contra el Racismo y el Antisemitismo (LICRA)

272. El 5 de julio de 2011 se renovó el convenio trienal entre la LICRA y el Ministerio de Educación Nacional. En ese marco, la LICRA se ha comprometido a colaborar en relación con tres nuevas prioridades: la aplicación de las nuevas medidas por las que los alumnos que hayan cometido actos racistas, antisemitas o de carácter discriminatorio deben responder de ellos; acciones de "mediación" en los establecimientos escolares que hacen frente a situaciones de racismo, antisemitismo o de carácter discriminatorio, previa solicitud, y elaboración y experimentación de un módulo sobre los riesgos de Internet en materia de incitación al odio racial.

273. En junio de 2012, el Ministerio de Justicia y la LICRA renovaron el convenio anual de objetivos comunes. En ese marco, la LICRA lleva a cabo actividades nacionales en la esfera del acceso al derecho, la lucha contra el racismo y el antisemitismo y la asistencia jurídica a las víctimas de esos delitos, gracias a una permanencia jurídica, una comisión jurídica nacional y una red de militantes que intervienen en todo el territorio francés en coordinación con las fiscalías.

Convenio con el Mémorial de la Shoah

274. El importante acuerdo de colaboración entre el Mémorial y el Ministerio de Educación Nacional apunta a ofrecer recursos a los docentes. En el marco del convenio firmado en 2011, el Mémorial elaboró en marzo de 2012 un sitio web sobre la enseñanza de la historia de la Shoah dirigido a los docentes que puede consultarse en <http://www.enseigner-histoire-shoah.org>. Los establecimientos académicos se dirigen regularmente al Mémorial para solicitar cursos de formación tanto sobre la Shoah como sobre los genocidios y actos de violencia masiva.

II. Las orientaciones pedagógicas: los programas escolares

275. Los nuevos programas tienen en cuenta cuestiones de importancia capital para nuestra sociedad: el racismo, el antisemitismo, la xenofobia, las aportaciones sucesivas de la inmigración, las relaciones con los demás y la comprensión de la diversidad del mundo. Estas cuestiones se tratan en los programas oficiales desde la escuela primaria hasta el liceo y proporcionan a los alumnos elementos de cultura y reflexión que les permiten rechazar todas las formas de violencia y discriminación.

276. De conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 2001-434 de 21 de mayo de 2001, la enseñanza de la esclavitud y la trata de esclavos forma parte de los programas de enseñanza en los dos niveles de la escolaridad obligatoria: la escuela primaria y la secundaria.

1. En la escuela primaria y primer ciclo del secundario

277. El preámbulo que presenta los programas de la enseñanza primaria (Boletín Oficial de 19 de junio de 2008) indica que la escuela primaria desarrolla "el respeto y la tolerancia que son la base de los derechos humanos y que se reflejan diariamente en el respeto de las reglas de civildad y cortesía". El programa de instrucción cívica y moral sostiene estos principios y establece la prohibición absoluta de atacar a terceros. La circular N° 2011-131 de 25 de agosto de 2011 relativa a la instrucción moral en la escuela completa esas orientaciones.

278. En el primer ciclo del secundario, el enfoque recomendado en el programa de instrucción cívica subraya los aprendizajes concretos que permiten a los niños situarse en los contextos de enseñanza y educación promoviendo ante todo la comprensión del sentido de los valores republicanos.

- Los programas de historia del primer ciclo del secundario hacen hincapié en la diversidad y la comprensión del mundo (India clásica, China de la dinastía Han, imperios de África subsahariana, trata de esclavos y esclavitud).
- Los programas de francés del primer ciclo indican que uno de los ejes del aprendizaje es la "visión del mundo, del otro y de sí mismo, en distintas épocas". Las lecturas en la clase "suscitan la reflexión sobre el lugar que ocupa la persona en la sociedad y sobre los hechos civilizadores, en particular los religiosos".

279. En el sitio Eduscol se ofrecen recursos nacionales a los docentes; la libreta de competencias permite hacer un seguimiento de los alumnos en la adquisición de los distintos pilares de la base común de conocimientos a fin de evaluar las competencias sociales y cívicas, la autonomía y la iniciativa de los alumnos.

2. La reforma del segundo ciclo del secundario: nuevos programas abiertos a la comprensión del mundo

280. Algunos programas están encaminados directamente al estudio de los conceptos de racismo, antisemitismo y xenofobia, pero en principio toda enseñanza debe contribuir a la

comprensión del mundo y a la adhesión a los valores comunes sobre la base de principios claramente definidos. Así pues, el análisis del concepto de ciudadanía estructura todo el programa de los cursos de instrucción cívica jurídica y social. Además, se proponen como materias de exploración temas como "maneras de ver a otras personas y otros mundos" a fin de enseñar a los alumnos a reflexionar sobre el sentido de la relación con el prójimo.

III. Iniciativas educativas

281. A fin de permitir a los alumnos su participación en actividades colectivas que promueven la comprensión y la tolerancia, se proponen cada año eventos, concursos, conmemoraciones, y días o semanas dedicados a un tema en particular como complemento de la enseñanza. Los días temáticos que dan lugar a proyectos en los establecimientos escolares se publican anualmente en el Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional.

282. Entre esas actividades, pueden citarse las siguientes:

- Día internacional de los derechos del niño, 20 de noviembre;
- Día mundial en conmemoración de la abolición de la esclavitud, 2 de diciembre;
- Día internacional de los derechos humanos, 10 de diciembre;
- Día de conmemoración de los genocidios y la prevención de los crímenes de lesa humanidad, 27 de enero;
- Día internacional de los derechos de la mujer, 8 de marzo;
- Día mundial y semana nacional de lucha contra el racismo, 21 de marzo;
- Día de conmemoración de la trata de esclavos, la esclavitud y su abolición, 10 de mayo;
- Día mundial de lucha contra la homofobia, 17 de mayo.

IV. Formación de docentes

1. Formación inicial de docentes

283. El Decreto de 15 junio de 2012, que establece la lista de especificaciones de la formación de profesores, documentalistas y consejeros principales de educación, indica que la misión de enseñar se basa en tres pilares: una misión de instrucción de los jóvenes en la escuela; una misión de educación según los valores republicanos, y una misión que contribuye a la inserción social y profesional de los alumnos.

284. El Decreto de 12 de mayo de 2010 relativo a la definición de las competencias que deben adquirir los profesores, documentalistas y consejeros principales de educación detalla los conocimientos y especializaciones profesionales que es indispensable tener para ejercer el oficio. Entre las diez competencias profesionales, la primera de ellas, "actuar como funcionario del Estado de manera ética y responsable" exige conocer los valores fundamentales de la República, el laicismo, el rechazo de todas las formas de discriminación, la diversidad y la igualdad entre hombres y mujeres. Para saber tener en cuenta la diversidad de los alumnos, el docente debe inculcar a cada uno de ellos una opinión positiva sobre los demás y sobre las diferencias, respetando las reglas comunes.

2. Plan nacional de formación del Ministerio de Educación Nacional

285. El plan nacional de formación detalla las orientaciones para la formación del personal encargado de la educación nacional. Hace las veces de lista de especificaciones de la oferta de formación de los servicios descentralizados, y se dirige principalmente al personal académico y departamental que, bajo la autoridad de los rectores, se compromete a crear, enmarcar y aplicar las medidas de política académica de formación.

286. En él se proponen seminarios y coloquios sobre los temas siguientes: la relación entre historia y memoria, la ciudadanía a través de la educación, la enseñanza de la religión, la pedagogía de las cuestiones sensibles en una sociedad en evolución, y la igualdad entre niñas y niños.

3. Formación permanente en los distritos académicos

287. De conformidad con las directivas nacionales, muchos distritos académicos han incluido en su plan de formación permanente actividades para sensibilizar a los docentes en relación con la lucha contra la discriminación.

288. A modo de ejemplo, en los planes académicos de formación se propusieron los siguientes módulos de formación:

- El distrito académico de Créteil propuso para el año 2011/12 una formación titulada "Educación para la ciudadanía y la prevención" integrada por varios cursos: "Igualdad entre niñas y niños y diversidad: cómo vivir juntos", "Televisión y estereotipos"; "Luchar contra todas las formas de discriminación, en particular contra el sexismo y la homofobia"; y "La imagen femenina y masculina en las representaciones sociales y entre los adolescentes";
- En el distrito académico de Lille, la Misión "Igualdad entre niñas y niños" propondrá actividades de formación para el año 2012/13; en el distrito de Bordeaux se organizarán cursos dedicados a la lucha contra todas las formas de discriminación (igualdad de oportunidades entre niñas y niños, así como la prevención del acoso en la escuela); en el distrito de Créteil se dictarán cursos con el objetivo de fortalecer las competencias del consejero principal de educación para que pueda cumplir la función que le corresponde en la enseñanza para la ciudadanía, la mejor convivencia en un establecimiento escolar y la lucha contra los estereotipos, la discriminación y la violencia sexista.

289. Estos planes académicos de formación también prevén la organización de cursos destinados a los formadores a fin de sensibilizarlos sobre la puesta en marcha de iniciativas educacionales que incorporan herramientas de promoción de la igualdad.

V. Iniciativas pedagógicas dirigidas a los alumnos recién llegados

1. Integración de los niños recién llegados

290. El Ministerio de Educación Nacional procura mejorar la integración de los niños recién llegados en el sistema escolar y valorizar las competencias adquiridas en francés, ofreciéndoles al mismo tiempo la oportunidad de mantener un vínculo con la lengua y la cultura de origen.

a) *Modalidades de acogida*

291. Los alumnos recién llegados a Francia se matriculan inmediatamente en las clases del curso normal que corresponde a su edad y nivel y al mismo tiempo reciben instrucción

de docentes formados en la enseñanza del "francés como idioma de escolarización", de acuerdo con las modalidades específicas de cada nivel de enseñanza.

292. A partir de la evaluación realizada por los Centros educativos para la escolarización de los alumnos recién llegados y los nómadas (CASNAV), cada alumno es dirigido hacia la clase más adaptada a su nivel de comprensión del francés y su nivel de instrucción. Estos centros de recursos para las escuelas y los establecimientos contribuyen a la elaboración de respuestas pedagógicas adaptadas a las situaciones locales y apoyan la labor de los establecimientos aportando una ayuda pedagógica y facilitando la acogida y prestación de asistencia a los alumnos; de esa manera, contribuyen a la evaluación de los medios de acogida y del trabajo pedagógico realizado y participan también en la formación del personal docente y administrativo.

293. Los niños recién llegados a Francia, ya sea de nacionalidad francesa o extranjeros, que estén en edad de asistir a la escuela primaria o secundaria de primer ciclo y no dominan el francés o no han estado escolarizados anteriormente pueden acogerse a un programa escolar modificado.

294. Las estructuras de escolarización son las siguientes:

- Las clases de iniciación (CLIN) para los alumnos de la escuela primaria inscritos en las clases ordinarias, que tienen una duración específica;
- Los cursos intensivos de francés (clase de recuperación integrada – CRI) impartidas por un docente itinerante que trabaja en la escuela con pequeños grupos de alumnos, en función de las necesidades;
- Las clases de acogida de alumnos no escolarizados anteriormente (CLA-NSA) en los establecimientos de enseñanza secundaria de primer ciclo; asisten a estas clases los alumnos que llegan antes de cumplir los 16 años y que nunca han estado escolarizados, o que tienen poca escolarización;
- Las clases de acogida (CLA) en el nivel secundario, con una integración progresiva en la clase ordinaria;
- Los alumnos llegados después de la edad de 16 años no están obligados a asistir a la escuela; sin embargo, pueden acogerse a mecanismos establecidos por las misiones generales de inserción.

b) *Número de alumnos y clases asignadas*

Escolarización de los alumnos recién llegados durante los seis últimos años en el nivel primario

	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11
Promedio de alumnos recién llegados	18 952	17 586	17 280	16 952	18 111	18 487
Número de estructuras CLIN y CRI	1 108	1 176	1 274	1 484	1 610	1 759

Escolarización de los alumnos recién llegados durante los últimos seis años en el nivel secundario

	2005/06	2006/07	2007/08	2008/09	2009/10	2010/11
Promedio de alumnos recién llegados	20 333	19 946	17 627	17 765	18 356	19 604
Número de CLA + módulos	964	960	872	820	895	898

295. Durante el año escolar 2010/11, 14.551 alumnos recién llegados a Francia pudieron ser escolarizados en clases de iniciación (CLIN) en el nivel primario; las estructuras establecidas en los establecimientos de enseñanza secundaria de primer y segundo ciclo acogieron a 14.742 estudiantes en el primer ciclo, 935 en el segundo ciclo de establecimientos generales y tecnológicos y 1.896 en el segundo ciclo de establecimientos profesionales.

2. Validación de los conocimientos adquiridos de francés

296. La creación de condiciones para que los alumnos recién llegados lleguen a dominar el francés es primordial para garantizar la igualdad de oportunidades y una condición para su integración, ya que el hecho de comunicarse oralmente y por escrito les permite comprender y expresar sus derechos y deberes.

297. El Diploma de Estudios de Lengua Francesa (DELF) es un título oficial de francés como idioma extranjero emitido por el Ministerio de Educación Nacional, y armonizado con el Marco Común de Referencia para las Lenguas. Esta herramienta de evaluación del aprendizaje inicial del francés como lengua extranjera apunta a validar los conocimientos adquiridos a fin de facilitar la integración. También existe una versión de DELF para el entorno escolar que tiene efectos positivos en cuanto a la motivación de los alumnos para los que se trata del primer examen al que se presentan en Francia. Constituye igualmente un incentivo pedagógico para la formación de docentes. Con respecto a esta versión de DELF, en 2010 hubo 11.945 candidatos y 9.437 diplomas entregados para el total de los distritos académicos.

3. Vínculo con la lengua y la cultura de origen

298. La enseñanza de las lenguas y culturas de origen se imparte en el marco de la educación escolar, generalmente después de la clase y de modo optativo. Las clases corren a cargo de docentes de los países en cuestión, en virtud de acuerdos bilaterales. Especialmente en lo que respecta a los idiomas de países ajenos a la Unión Europea, constituye un reto político, cultural y económico importante, puesto que para los jóvenes de origen inmigrante, el dominio de una doble cultura constituye una ventaja profesional.

299. Una comisión franco-magrebina ha elaborado un programa de lengua árabe común para los tres países del Magreb en el marco de la armonización con el Marco Común de Referencia para las Lenguas. Este programa, difundido al comienzo del año lectivo 2010/11, permite a los docentes de lenguas y culturas de origen validar el nivel A1 o A2 del Marco en la libreta personal de competencias, en donde consta la trayectoria de cada alumno desde la escuela primaria hasta el fin del primer ciclo de educación secundaria.

300. Para armonizar los criterios adoptados, se ha creado un protocolo de visitas que facilita la evaluación de los alumnos y constituye un apoyo para la formación de maestros; se alientan las visitas conjuntas de inspectores franceses y representantes del país de origen (ver cifras sobre enseñanza de las lenguas y culturas de origen más adelante).

VI. Una política dinámica de igualdad de oportunidades: la educación prioritaria

301. La política de educación prioritaria desarrollada por el Ministerio de Educación Nacional, Juventud y Vida Asociativa está basada en el principio de "dar más a quien más necesita". El mismo nivel de exigencia que se espera de todos los alumnos conlleva el deber de ayudar a los más alejados del entorno escolar. Por ello, se destinan recursos suplementarios importantes a los establecimientos con alumnos que tienen dificultades sociales y escolares, sin distinción de su origen étnico o pertenencia a una minoría racial.

302. Si bien esta política constituye una de las respuestas para mejorar el desempeño escolar de los alumnos provenientes de sectores con grandes dificultades socioeconómicas, los resultados de la evaluación realizada en 2010, después de la reactivación de la educación prioritaria de 2006 y su organización en redes, no revelan una reducción suficiente de las disparidades de progreso académico entre esos alumnos y el resto de la población escolar.

303. Cabe destacar que la política de educación prioritaria ha cobrado un nuevo impulso con el programa de ambición, innovación y éxito (ECLAIR), que se puso en marcha al comienzo del año escolar 2011. Integrado por 325 establecimientos públicos locales de enseñanza (297 en el primer ciclo del secundario y 28 en el segundo ciclo) y 2.189 escuelas distribuidos en todo el territorio, el programa fomenta el trabajo en red entre los establecimientos de primaria y secundaria a fin de promover la continuidad en los estudios. También alienta las innovaciones y la evolución de las prácticas y los aspectos pedagógicos, que deben adaptarse a las necesidades de los alumnos. Mediante la contratación de personal con perfil adecuado y su valorización se favorece la constitución y movilización de equipos de alto nivel. La pedagogía y la transmisión de conocimientos ocupan un lugar central de su acción para fortalecer la igualdad de oportunidades. Además, cada establecimiento académico desarrolla políticas prioritarias académicas adaptadas a las necesidades locales. La fluidez de la trayectoria escolar ha mejorado con estas políticas, que han permitido una disminución de los casos de repetición de año más marcada que en otros lugares, aun cuando no se ha logrado totalmente el objetivo de eliminar la repetición. El porcentaje de alumnos que repite el año se acerca al de los establecimientos no abarcados por la educación prioritaria y el de alumnos atrasados, ya sea de un año como mínimo o dos años como máximo, está reduciéndose, si bien sigue siendo importante.

304. Además, en las escuelas y establecimientos escolares se aplican medidas de apoyo, ayuda y acompañamiento a fin de aumentar la igualdad de oportunidades. Esas medidas están destinadas fundamentalmente a alumnos con necesidades específicas o provenientes de zonas caracterizadas por dificultades socioeconómicas. Así pues, el "acompañamiento educativo", ofrecido en el conjunto de establecimientos de primer ciclo de secundaria, se propone particularmente en las escuelas primarias abarcadas por la educación prioritaria. Esta oferta educativa, complementaria a la enseñanza, permite a los alumnos voluntarios recibir ayuda para el trabajo escolar o los deberes. Por otra parte, los "internados de excelencia" ofrecen a los alumnos motivados la posibilidad de encontrar, gracias a un proyecto pedagógico y educativo sólido, las condiciones, ya sean materiales, educativas o socioculturales, necesarias para que puedan prosperar en el terreno académico y personal. Además, el distintivo "las cordadas del éxito" permite a los jóvenes provenientes de familias modestas, que pueden ver sus ambiciones escolares frustradas debido a su origen social o territorial, intensificar los lazos entre la enseñanza escolar, la enseñanza superior y el mundo profesional gracias a medidas de tutoría y a iniciativas culturales.

305. A los alumnos en conflicto con la escuela se les propone una acogida temporal en un programa puente que les ofrece una pedagogía diferenciada. Se les ofrece una formación personalizada sobre la base de una evaluación individualizada de los conocimientos escolares y las competencias del alumno en relación con la base común de conocimientos y competencias.

306. Con respecto a los alumnos del primer ciclo del secundario que son más problemáticos y alteran el buen funcionamiento de la clase, o incluso del establecimiento, se han creado centros de reinserción escolar, que comenzarán a funcionar al comienzo de año lectivo 2010. En la medida de lo posible, se les propone el alojamiento en un internado, así como actividades según un calendario innovador que incluye horas de enseñanza en distintas disciplinas durante la mañana y diversas actividades durante la tarde, en particular actividades deportivas estructuradoras. El objetivo de estas medidas es reintegrar a los

jóvenes en una trayectoria de formación general, tecnológica o profesional paralelamente a su socialización y educación para la ciudadanía.

307. La participación de los padres ha demostrado ser beneficiosa para el éxito escolar de sus hijos. En general, los equipos pedagógicos y educativos mantienen un diálogo con los padres. Cada docente explica cuáles son los desafíos y los programas del año, así como los objetivos y métodos de trabajo de su disciplina, y se hacen reuniones durante el año escolar para evaluar la situación del alumno. Se aplican políticas específicas de ayuda y apoyo a las familias, en particular las que están más alejadas de la institución.

- El programa de herramientas para los padres "mallette des parents" procura reforzar el vínculo entre el personal del establecimiento escolar y los padres de los alumnos, así como paliar las eventuales dificultades de comunicación frente a la complejidad del sistema educativo, su organización y su funcionamiento. También apunta a promover un seguimiento más eficaz de sus hijos y mejorar su rendimiento escolar. Se organizan debates con los padres mediante herramientas que ponen a disposición los formadores (fichas sobre temas específicos, DVD).
- Como se mencionó en la primera parte de este informe, la iniciativa "Abrir la escuela a los padres para lograr la integración" ofrece una formación gratuita a los padres de alumnos extranjeros o inmigrantes procedentes de países fuera de la Unión Europea, en particular para que aprendan el francés (alfabetización, aprendizaje o perfeccionamiento), y tengan un mejor conocimiento de la institución escolar, así como los derechos y deberes de los alumnos y los padres.

308. Además, el Ministerio de Educación Nacional alienta los acuerdos de colaboración que contribuyen a la igualdad de oportunidades y a la diversificación de las trayectorias de excelencia, en particular para los alumnos abarcados por la educación prioritaria. Muchas grandes empresas, en el marco de sus políticas de mecenazgo, han creado programas orientados a promover la igualdad de oportunidades. Estos programas, que están dirigidos a los alumnos provenientes de sectores modestos, apuntan a aumentar el grado de ambición de esos alumnos, ampliar su horizonte cultural, luchar contra la autocensura y acompañarlos en la senda hacia estudios superiores de excelencia que no necesariamente se habrían atrevido a emprender. Las acciones pueden ser individuales, en beneficio de algunos alumnos, o colectivas en beneficio de toda una clase, de un nivel de instrucción o de un establecimiento. Se trata de que los alumnos descubran el mundo de las empresas, así como sus códigos y ramas de actividad.

Evolución de la enseñanza de las lenguas y culturas de origen entre 2003 y 2009

		2003/04		2004/05		2005/06		2006/07*		2007/08*		2008/09		2009/10	
		Primaria	Secundaria												
Árabe Argelia	Alumnos	8 582	437	9 528	374	10 799	543	11 793	543	13 114	450	14 054	302	16 036	307
	Docentes		121		145		147								
	Cursos	634	45	621	31	709	32	751	47	795	35	851	26	1 022	33
Croata	Alumnos					5	18	21		20			24		6
	Docentes		Ninguno		Ninguno										
	Cursos					1	2	3		3			3		1
Español	Alumnos	1 270	263	1 142	283	1 088	223	1 212	174	1 151	138	774	171	699	41
	Docentes		35		35		35								
	Cursos	91	24	81	17	81	16	91	13	69	15	44	9	46	3
Italiano	Alumnos	2 335	532	1 556	489	1 449	383	1 502	362	1 424	336	1 211	299	1 258	266
	Docentes		80		106		90								
	Cursos	210	38	189	32	106	30	88	21	100	24	80	15	96	17
Árabe (Marruecos)	Alumnos	24 987	3 041	22 679	2 739	24 235	2 411	26 860	2 432	27 504	2 574	28 218	2 186	28 327	2 022
	Docentes		264		286		312								
	Cursos	1 814	255	1 674	234	1 787	218	1 935	219	1 900	221	1 935	182	1 943	170
Portugués	Alumnos	9 545		8 878		8 663		9 324		10 356		10 466		10 969	
	Docentes	120	**	126	**	119	**		**		**		**		**
	Cursos	594		506		527		573		659		664		578	
Árabe (Túnez)	Alumnos	5 237	614	4 712	674	5 107	575	4 923	551	5 000	318	4 605	391	5 287	260
	Docentes		139		135		132								
	Cursos	391	53	334	55	375	41	356	45	363	34	342	35	376	26
Turco	Alumnos	12 717	3 682	13 002	3 502	13 932	3 795	15 004	3 600	15 593	3 473	15 836	3 667	16 732	3 555
	Docentes		173		174		181								
	Cursos	923	237	914	217	907	219	897	230	958	221	971	234	1 067	217
Serbio	Alumnos	184	0	153	0	159	6	149		136	15		89		156
	Docentes		5		4		4								
	Cursos	12	0	11	1	10	0	13		8	1		8		12

	2003/04		2004/05		2005/06		2006/07*		2007/08*		2008/09		2009/10	
	Primaria	Secundaria												
Total alumnos y docentes: primaria y secundaria	64 857	8 569	61 650	8 061	65 437	7 954	70 788	7 662	74 298	7 304	75 277	7 016	79 470	6 451
Total general alumnos y docentes		73 426		69 711		73 391		78 450		81 602		82 293		85 921
Total: primaria y secundaria	4 669	652	4 330	587	4 503	558	4 707	575	4 855	551	4 898	501	5 141	466
Total general de cursos		5 321		4917		5 061		5 282		5 406		5 399		5 607

* Desde el año lectivo 2006/07 no se indica más el número de docentes por no ser fiables las cifras debido a que ejercen sus actividades en varios establecimientos y a veces en distintos departamentos.

** No se dictan cursos de portugués en el ciclo secundario.